

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DEJURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Tema:

El principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas.

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado

AUTOR:

Marco Antonio Rodriguez Quezada

TUTOR:

Dr. Mg. Galo Iván Masabanda Analuiza

Ambato- Ecuador

2026

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Mg. Galo Iván Masabanda Analuiza en mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación denominado EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LAS RELACIONES LABORALES SIMULADAS certifico que el mismo fue desarrollado por el señor Marco Antonio Rodriguez Quezada, previo a la obtención del título de Abogado, considerando que dicho proyecto de investigación reúne los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, autorizo su presentación ante el organismo pertinente a fin de que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el Consejo Directivo.

Ambato, 02 de junio 2026

SUSCRIBO



TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ QUEZADA, manifiesto que el presente trabajo de titulación denominado EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LAS RELACIONES LABORALES SIMULADAS es de mi propia y única autoría el cual contribuye un trabajo original, que se basa en la aplicación de mis conocimientos previos adquiridos en mi formación académica a través de fuentes, legales, doctrinales y bibliográficas. Asimismo, se determinaron diferentes ideas, conclusiones y recomendaciones que son responsabilidad del autor y de quienes lo emitan.

Ambato, 02 de junio 2026

SUSCRIBO



MARCO ANTONIO RODRIGUEZ QUEZADA

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente Trabajo de Investigación un documento disponible para la consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en la normativa internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, asimismo, apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias, esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 02 de junio 2026

SUSCRIBO



MARCO ANTONIO RODRIGUEZ QUEZADA

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los integrantes del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de investigación titulado: EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LAS RELACIONES LABORALES SIMULADAS, elaborado por el señor Marco Antonio Rodríguez Quezada, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Graduación para la obtención del Título de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato, autorizando su presentación ante las instancias correspondientes.

Ambato, ..…… 2026

Para constancia firma:

LA COMISIÓN

…….

PRESIDENTE

……..….. **…….**

MIEMBRO **MIEMBRO**

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de tesis, en primer lugar, **a mi madre**, Fernanda, quien ha sido mi mayor ejemplo de esfuerzo, amor y sacrificio, desde que era niño siempre ha estado a mi lado, brindándome su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida, entregando todo de sí por mi bienestar y el de mi hermano, gracias por nunca rendirte y por enseñarme, con tu ejemplo, el verdadero significado de la perseverancia y la fortaleza.

A mi padre, Antonio, quien, a pesar de las circunstancias y de encontrarse separado de mi madre, nunca dejó de apoyarnos económicamente y de preocuparse por nuestro futuro, gracias por tu esfuerzo y por contribuir a mi formación personal y profesional.

A mi hermano, Daniel, por acompañarme siempre y ayudarme en todo lo que ha estado a su alcance, gracias por tu apoyo, compañía y por compartir conmigo tantos momentos importantes.

También quiero dedicar este logro a un integrante muy especial de nuestra familia, mi perrito Coco, el consentido del hogar, quien con su compañía llenó de alegría muchos momentos de soledad y estrés, su cariño incondicional y su sola presencia fueron capaces de darme felicidad y tranquilidad en los días más difíciles.

Finalmente, dedico este trabajo a Patricio Moya, quien desde mis años de colegio y durante toda mi etapa universitaria se convirtió en un apoyo fundamental en mi vida, gracias por compartir conmigo tus conocimientos, experiencias y enseñanzas dentro del Derecho, tu guía y acompañamiento en distintos casos prácticos aportaron significativamente a mi formación estudiantil y a mi crecimiento como futuro profesional.

A todos los mencionados, gracias por creer en mí, por acompañarme en este proceso y por ser pilar fundamental en la construcción de este importante logro en mi vida.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TUTOR **ii**
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN **iii**
DERECHOS DE AUTOR **iv**
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO **v**
DEDICATORIA **vi**
RESUMEN EJECUTIVO **xi**
ABSTRACT **xii**
CONTENIDOS **1**
CAPITULO I.- MARCO TEÓRICO **1**
1.1 Antecedentes históricos **1**
1.1.1 Antecedentes investigativos **3**
1.1.2 Antecedentes legales **6**
1.1.2.1 Normativa internacional **6**
1.1.2.2 Normativa constitucional ecuatoriana **7**
1.1.2.3 Código del trabajo **8**
1.1.2.4 Mandato constituyente N.º 8 **8**
1.1.3 Antecedentes doctrinales **9**
1.1.3.1 Origen doctrinal del principio de primacía de la realidad **9**
1.1.3.2 El principio protector y su relación con la primacía de la realidad **10**
1.1.3.3 El contrato realidad en la doctrina laboral **10**
1.1.3.4 La subordinación como elemento determinante de la relación laboral **11**
1.1.3.5 El principio de primacía de la realidad frente a las nuevas formas de contratación **11**
1.1.3.6 Importancia doctrinal del principio de primacía de la realidad **12**
1.1.4 Antecedentes jurisprudenciales **12**
1.1.4.1 Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador **12**
1.1.4.2 Corte Constitucional del Ecuador **13**
1.1.4.3 Corte Constitucional de Colombia **13**

1.1.4.4 Corte Suprema de Justicia del Perú 14
1.1.4.5 Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina 14
1.2 Marco conceptual 15
1.2.1 Primacía de la realidad 15
1.2.2 Principio 15
1.2.3 Relación laboral 15
1.2.4 Simulación laboral 16
1.2.5 Fraude laboral 16
1.2.6 Contrato de trabajo 16
1.2.7 Derechos del trabajador y derecho laboral 16
1.2.8 Desnaturalización contractual 17
1.2.9 Verdad material 17
1.2.10 Realidad fáctica 17
1.2.11 Subordinación 17
1.2.12 Dependencia laboral 17
1.2.13 Principio y protección laboral 18
1.2.14 Formalismo jurídico 18
1.2.15 Desigualdad laboral 18
1.2.16 Reconocimiento de la relación laboral 18
1.2.17 Tutela de derechos laborales 19
1.2.18 Objeto licito 19
1.2.19 Sueldo y salario 19
1.2.20 Jornadas de trabajo y horario de trabajo 19
1.3 Objetivos 20
1.3.1 Objetivo General 20
1.3.2 Objetivos Específicos 20
CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA 24
2.1 Materiales 24
2.1.1 Recursos institucionales 24
2.1.2 Recursos humanos 24
2.1.3 Recursos materiales 24
2.1.4 Recursos tecnológicos 25

2.15 Recursos financieros 25
2.2 Métodos 25
2.2.1 Nivel o tipo de investigación 26
2.2.2 Descriptivo 26
2.2.3 Explicativo 27
2.2.4 Método aplicado 27
2.3. Instrumento 28
2.3.1 Técnica 28
2.2.6 Población y muestra 29
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN 31
3.1 Análisis de la revisión bibliográfica 31
3.2 Resultados 35
Derecho Laboral ecuatoriano e internacional 35
3.2.2 Jurisprudencia nacional e internacional de la existencia de relación laboral en la simulación contractual 39
3.2.3 La simulación contractual de trabajo y la vulneración de derechos fundamentales del trabajador 42
3. Discusión de los resultados 45
CAPITULO IV.- CONCLUSIONES 50
Bibliografía 52
ANEXOS 55
a. Entrevista estructurada sobre el principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas 55
b. Entrevista a Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Ambato 59

RESUMEN EJECUTIVO

El principio de la primacía de la realidad se lo configura como una base o uno de los pilares fundamentales del Derecho Laboral debido a que establece que cuando existe contradicción entre lo que se puede evidenciar dentro de un documento o contratos y lo que realmente sucede en lo que es la práctica laboral del día a día donde siempre debe prevalecer los hechos por encima de las formas jurídicas, siendo así que este principio adquiere especial importancia porque permite enfrentar las relaciones laborales simuladas que tienen el fin de ocultar verdaderos vínculos de dependencia con el propósito de evitar responsabilidades del empleador frente al trabajador. De esta manera se convierte en un mecanismo jurídico que garantiza la protección de derechos irrenunciables tales como la estabilidad laboral, el acceso a la seguridad social y una remuneración justa. En la actualidad esta problemática resulta particularmente relevante debido al incremento de formas de contratación atípicas como la tercerización o los contratos por servicios profesionales que en muchos casos los utilizan para desnaturalizar la relación laboral. El objetivo de esta investigación es analizar el alcance jurídico y la eficacia del principio de la primacía de la realidad frente a los casos de simulación contractual con el fin de determinar su incidencia en la garantía de la tutela judicial efectiva. Para el desarrollo de la presente investigación se aplica una metodología cualitativa con un enfoque dogmático jurídico basada en el análisis de normas, doctrina y jurisprudencia, siendo así que la investigación se enmarca en la línea del derecho Laboral y la protección constitucional de los derechos del trabajador. Los resultados evidencian que la correcta aplicación de este principio brinda la identificación y desarticulación prácticas fraudulentas por lo que se concluye que este principio es una herramienta esencial para garantizar una verdadera justicia laboral.

Palabras claves: Primacía de la realidad; Derecho laboral; Derecho de los trabajadores; Relaciones laborales simuladas; Contratos simulados.

ABSTRACT

The principle of the primacy of reality is considered one of the fundamental pillars of Labor Law, since it establishes that when there is a contradiction between what is stated in documents or contracts and what actually occurs in daily labor practice, the real facts must prevail over legal formalities. This principle acquires special importance because it allows the identification and confrontation of simulated labor relationships intended to conceal true dependency links in order to avoid employer responsibilities toward workers. In this sense, it becomes a legal mechanism that guarantees the protection of non-waivable rights such as job stability, access to social security, and fair remuneration. Currently, this issue has become particularly relevant due to the increase in atypical forms of hiring, such as outsourcing and professional service contracts, which in many cases are used to distort the true labor relationship. The objective of this research is to analyze the legal scope and effectiveness of the principle of the primacy of reality in cases of contractual simulation, in order to determine its impact on the guarantee of effective judicial protection. For the development of this research, a qualitative methodology with a dogmatic legal approach is applied, based on the analysis of norms, doctrine, and jurisprudence. Thus, the research is framed within the field of labor law and the constitutional protection of workers' rights. The results demonstrate that the correct application of this principle facilitates the identification and dismantling of fraudulent practices, leading to the conclusion that this principle is an essential tool for guaranteeing true labor justice.

Keywords: Primacy of reality; Labor Law; Simulated labor relationships; Workers’ rights; Effective judicial protec

CONTENIDOS

CAPITULO I.- MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes históricos

El principio de primacía de la realidad tiene raíces históricas en la doctrina laboral europea y latinoamericana, desde finales del siglo XX, juristas han destacado la necesidad de proteger al trabajador frente a las desigualdades inherentes al contrato laboral. Barahona (2016), explicó: “la existencia de la relación laboral no depende de los pactos realizados por las partes, ni de la apariencia contractual, sino, por el contrario, de la situación real en que se halla el trabajador respecto del patrono” (p. 51), en otras palabras, lo determinante es la realidad de los hechos, no solo las formalidades.

No obstante, el verdadero origen de la vulneración de derechos laborales mediante la simulación contractual surge de la necesidad de ciertos empleadores de reducir costos y eludir las obligaciones legales derivadas de una relación laboral formal. Históricamente, Bronstein (2009) afirma que: “esta práctica surge con mayor intensidad en contextos de flexibilización laboral y globalización económica, donde se promueve la utilización de figuras contractuales alternativas tales como contratos civiles o mercantiles, para encubrir verdaderos vínculos de trabajo subordinado” (p.9). Por ende, este escenario, presenta un trabajador desprotegido, al ser privado de derechos fundamentales como la seguridad social, la estabilidad laboral y una remuneración justa.

En el contexto latinoamericano y particularmente en el Ecuador, estas prácticas se han consolidado a través de mecanismos como la contratación por servicios profesionales, la tercerización indebida y la utilización de figuras autónomas ficticias. Morocho (2023) señala que, “dichas estrategias configuran lo que la doctrina denomina simulación laboral, en la que existe una divergencia intencional entre la realidad fáctica y la forma jurídica adoptada” (p.12). Por ende, la simulación constituye una manera donde el individuo logra incurrir dentro del fraude laboral, con el empleo de instrumentos legales que aparentan una relación distinta, y así evitar el cumplimiento de obligaciones laborales.

En consecuencia, la presencia de relaciones laborales encubiertas genera dificultan en el reconocimiento jurídico del vínculo real, provocando agravamiento directo en los derechos del trabajador. El principio de primacía de la realidad surge como una respuesta del derecho laboral orientada a garantizar la protección efectiva de los trabajadores. Rodríguez (1978), expone que: "este principio tiene sus raíces en la evolución histórica del derecho del trabajo, particularmente en la consolidación de su carácter tuitivo, cuyo objetivo es corregir las desigualdades inherentes a la relación laboral" (p.8). En este sentido, el principio se erige como un mecanismo que permite superar el formalismo jurídico, dejando de lado las apariencias legales y priorizando los hechos. En el ámbito del derecho laboral, estudios presentes en América Latina, dictaminan que la doctrina y la jurisprudencia se han encargado de consolidar el principio de primacía como un instrumento protector dentro del marco legal. En Ecuador, Espín (2020) señala que: "debe elegirse lo que sucede en el terreno de los hechos sobre el desacuerdo entre los documentos o los convenios escritos" (p.73), exponiendo como en ciertos contextos aun predomina las relaciones laborales simuladas. De esta forma, autoridades laborales determinan la relación de trabajo con base en la presencia de elementos esenciales como la prestación personal, la subordinación, y la remuneración, independientemente de la forma del contrato.

El Derecho del trabajo surgió a partir de anunciamiento de las desigualdades por parte de los trabajadores hacia sus empleados, dentro del marco de la jurisprudencia laboral y de las respectivas doctrinas se menciona la realidad de los hechos sobre las meras formalidades contractuales como necesidad. La conceptualización refuerza la idea de que, en el ámbito laboral, la verdad material prevalece sobre las apariencias jurídicas, constituyéndose como un criterio necesario para identificar y corregir relaciones laborales simuladas.

En el estudio sobre la prestación de servicios profesionales y el principio de primacía de Pinto y Bermúdez (2024) explican que: "el uso indebido de contratos de servicios profesionales se convierte en el principal factor de vulneración de derechos¨ (p.101), por esta razón, al recurrir a la justicia laboral es útil realizar una evaluación de la documentación escrita, dejando de lado la realidad en la que los trabajadores desempeñan sus actividades. Es por ello, que, a lo largo de estas investigaciones, se ha resaltado la necesidad de aplicar el principio de primacía de la realidad con la finalidad de prevalecer los hechos que ocurren en la práctica por sobre aquello que se halla plasmado en papel.

Los estudios laborales latinoamericanos coinciden que una herramienta esencial para combatir la simulación contractual es el principio de la primacía de la realidad. Sin embargo, Irureta (2013) advierte que: "este criterio evita simulaciones o encubrimientos formales de la naturaleza del contrato¨ (p.99), protegiendo así la verdadera relación laboral auténtica de un falso contrato civil.

En este sentido, el principio de primacía de la realidad no solo busca cumplir una función de aspecto interpretativo, sino que de igual maneta constituye un criterio rector del Derecho Laboral, por lo cual orienta a garantizar la efectiva protección de los derechos del trabajador frente a posibles simulaciones contractuales. La teoría laboral reconoce que la realidad contractual ayuda a encontrar al verdadero empleador en situaciones complejas. Bronstein (2009) observa que: "es relevante la primacía de la realidad por encima de las formas contractuales, que propicia 'encontrar' al empleador que utiliza distintas modalidades contractuales para eludir las obligaciones laborales" (p.341), en otras palabras, al valorar la realidad fáctica, se pueden identificar vínculos laborales ocultos tras diferentes figuras legales.

En conjunto, estos antecedentes muestran cómo el principio de primacía de la realidad se ha desarrollado históricamente como un criterio esencial del Derecho Laboral, tanto en Europa como en América Latina, su evolución refleja el carácter protector de esta rama jurídica, al tratarse de la consolidación como parte de una respuesta frente a las diversas formas de encubrimiento de relaciones laborales. Así, este principio obliga a valorar la realidad fáctica por encima de la forma contractual, dando mayor garantía a la efectividad de los derechos laborales básicos y evitando que las formalidades jurídicas sean usadas como algún tipo de mecanismo de evasión de las responsabilidades correspondientes.

1.1.1 Antecedentes investigativos

Los antecedentes investigativos sobre el principio de primacía de la realidad han evidenciado un desarrollo doctrinal y jurisprudencial, el que ha sostenido dentro del Derecho Laboral, cuya orientación a garantizar la protección efectiva de los trabajadores frente a posibles distorsiones contractuales. Es por ello, necesario analizar diversos estudios que analicen este principio como un pilar base para interpretar las relaciones laborales, partiendo desde puntos clásicos y contemporáneos, la literatura especializada, abordará la

evolución histórica, su aplicación y la relevancia que se ido abriendo paso en los últimos años frente a nuevas formas de empleo.

En relación con la eficacia del principio de primacía de la realidad. Autores como Pujota (2024), han sostenido que: "el Derecho Laboral surge a partir de un mecanismo de protección frente a la desigualdad estructural entre el trabajador y el empleador" (p. 28), destacando el ordenamiento jurídico ecuatoriano, donde se reconoce los derechos laborales fundamentales e irrenunciables, reforzando la aplicación de principios como el de la primacía de la realidad.

Dentro del surgimiento de la doctrina laboral contemporánea, estudios de renombren han analizado la aplicación del principio ya mencionado, como un paso clave para que la protección de los derechos de los trabajadores sea protegido frente a ciertas prácticas simuladas de contratación, una vez examinadas la situación donde las relaciones laborales se han encubierto mediante contratos civiles o comerciales, en consecuencia se ha generado una distorsión en la verdadera naturaleza del vínculo jurídico.

El artículo, *Aplicación de la primacía de la realidad sobre la formalidad en los contratos de trabajo*, propuesto por Muñoz (2012), constituye uno de los aportes relevantes, donde la autora expone que:

> El principio de primacía de la realidad permite que los hechos prevalezcan sobre las formalidades contractuales, lo cual resulta determinante para identificar la existencia de una relación laboral cuando se configuran elementos como la subordinación, la prestación personal del servicio y la remuneración. (p.11)

En la misma línea, Irureta (2013) analiza que: "la simulación y la apariencia jurídica en el ámbito laboral han sido utilizadas como mecanismos para ocultar la verdadera naturaleza de las relaciones laborales" (p. 110), la simulación relativa se configura cuando las partes utilizan un contrato aparente para encubrir la relación jurídica real, lo que genera una distorsión en la aplicación del derecho laboral, en este sentido, sostiene que el análisis de la realidad de los hechos resulta imprescindible para evitar fraudes laborales y garantizar la protección de los trabajadores frente a prácticas abusivas.

Dentro del derecho de defensa del trabajador se ha destacado la importancia de el principio de primacía de la realidad dentro de la resolución de conflictos laborales, por lo cual el juez encargado será capaz de analizar las condiciones reales en las que se desarrolla la prestación del trabajo, aún si los archivos contractuales indiquen lo contrario. En esta situación, la primacía de la realidad constituye una de las mayores garantías jurídicas que fortalece la protección de los derechos laborales frente a mecanismos contractuales que buscan encubrir falencias jurídicas.

En Ecuador, autores como Espín (2020) ejecutaron un análisis detallado sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad en el derecho laboral, destacando que:

> La existencia de una relación laboral va en función a un criterio interpretativo. Y en presencia de contradicciones entre lo pactado y lo ejecutado, se debe prevalecer la realidad de los hechos, lo cual permite identificar relaciones laborales encubiertas y garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores. (p. 73)

Asimismo, se analizan la aplicación del principio frente a los contratos de prestación de servicios profesionales, Pinto y Bermúdez (2024) señalan que: “estas formas contractuales han sido utilizadas en múltiples ocasiones para ocultar relaciones laborales subordinadas” (p. 98), por ende, el principio de primacía de la realidad ha dado paso a la identificación de estas situaciones y asegurar que los trabajadores accedan a los derechos que le corresponden conforme a la legislación laboral.

El estudio del Derecho del Trabajo a lo largo de los años aportó un desarrollo evolutivo relevante en las relaciones laborales, con mención especial en la necesidad marcada de superar el formalismo jurídico. Gracias a esto, el derecho se ha enfocado en la parte material basada en la realidad de los hechos donde se destaca el contrato de trabajo, el cual no debe ser definido como una forma en que se da, sino, en la pertinente recolección de elementos que caracterizan a la práctica, por lo cual se otorga relevancia al principio estudiado. La contemporaneidad de la actualidad manifiesta estos mecanismos de protección como elementos capaces de darle un alto a la precarización laboral.

Gracias a esto, De la Cueva (2007), en su libro *El nuevo derecho mexicano del trabajo* exponía su advertencia declarando que: "la existencia de una relación laboral no depende de la voluntad de las partes ni de la denominación contractual, sino de la situación real en la que se encuentra el trabajador frente al empleador" (p. 44). Este planteamiento ha sido retomado por la doctrina contemporánea como uno de los fundamentos teóricos del principio.

Los estudios previamente analizados coinciden en señalar que el principio de primacía de la realidad aporta uno de los mecanismos más importantes dentro del marco jurídico, el cual garantiza una estable protección a los trabajadores ante situaciones de simulación de relaciones laborales. El análisis en las condiciones reales donde se desarrolla la prestación de trabajo y la aplicación del formalismo jurídico permitiendo mejorar cada vez más la calidad jurídica.

1.1.2 Antecedentes legales

En el ámbito del Derecho Laboral, los antecedentes legales constituyen un elemento fundamental para comprender el origen, desarrollo y aplicación de los principios y normas que regulan las relaciones de trabajo. A través del análisis del marco normativo vigente es posible identificar las disposiciones jurídicas que garantizan el resguardo de los derechos de los empleados frente a prácticas que puedan afectar la naturaleza real de la relación laboral. Dentro de Ecuador, el ordenamiento jurídico visualiza ciertos principios y normas que, durante años, han buscado asegurar que las condiciones laborales sean justas. Se menciona el principio de primacía de la realidad, en situaciones donde la divergencia relacionado con la práctica y lo propuesto en contratos o documentos, deba prevalecer los hechos reales. En favor, el estudio de los antecedentes legales concientiza las bases normativas que sustentan este principio dentro de la Constitución de la República del Ecuador, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Código del Trabajo.

1.1.2.1 Normativa internacional

La Organización Internacional del Trabajo, en su función normativa y de orientación técnica ha brindado los criterios más explícitos y replicables para identificar la existencia de una relación laboral aun cuando prevalezcan formas contractuales distintas. Según la

Organización Internacional del Trabajo (2006), expone: “la determinación de la existencia de una relación de trabajo debe guiarse principalmente por los acontecimientos expuestos en la ejecución del trabajo y la remuneración del trabajador” (p. 5).

Del mismo modo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022) a través de la Recomendación N.º 198, expone que:

> La existencia de una relación de empleo no depende necesariamente de un contrato laboral formal escrito, sino la refuerza la idea de que la calificación del vínculo debe basarse en la realidad de los hechos y no en la sola forma contractual. (p.5)

La identificación de la relación laboral debe priorizar los hechos sobre la forma, de modo que la presentación de la existencia de una relación de trabajo debe guiarse principalmente por los hechos relativos a la ejecución del trabajo y la remuneración del trabajador. Asimismo, la OIT (2006) recomienda: “luchar contra las relaciones de trabajo encubiertas…” (párr. 4.b).

1.1.2.2 Normativa constitucional ecuatoriana

En el plano constitucional, la Constitución de la República del Ecuador (2008) constituye la base normativa y axiológica para la aplicación de la primacía de la realidad en el país. La **Constitución de la República del Ecuador (2008),** al referirse a la protección de los derechos del trabajador, garantiza que:

> El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, así como es necesario garantizar la consagración de los principios protectores que son fundamentales para orientar la interpretación laboral. (art. 33).

Asimismo, la Constitución regula principios que impiden la precarización y protegen al trabajador, señala que:

> La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa; se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa, por

> ende, el incumplimiento de obligaciones, fraude, simulación y enriquecimiento injusto serán penalizados y sancionados conforme lo establezca la ley (art. 327).

Introduce una responsabilidad normativa frente a la simulación contractual. Se reconoce el carácter fundamental del trabajo y dispone que la relación laboral debe ser bilateral y directa; donde la relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa.

1.1.2.3 Código del trabajo

El Código del Trabajo es la norma de desarrollo que regula la relación laboral en detalle, aunque el legislador no siempre utiliza la etiqueta "primacía de la realidad", el código consagra reglas que permiten aplicar dicho principio de forma práctica. El código del Trabajo (2005), establece la aplicabilidad preferente de las normas laborales frente a pactos contrarios; en concreto dispone que: "los contratos de trabajo están regulados por las disposiciones de este Código, aun a falta de referencia expresa y a pesar de lo que se pacte en contrario" (art. 37).

La mención del mandato normativo es relevante debido a que habilita a la jurisdicción laboral y a la administración a dejar sin efecto las formas contractuales que oculten la verdadera relación de trabajo, en otras palabras, será capaz de reconocer el denominado "contrato-realidad" cuando se muestres los hechos y, con ello, proteger los derechos del trabajador.

1.1.2.4 Mandato constituyente N.º 8

El Mandato Constituyente N.º 8, el cual fue emitido por la Asamblea Constituyente en el año 2008, tuvo como objetivo combatir la precarización derivada de la intermediación y la tercerización. Se establece una línea de limitaciones con respecto al uso de contractos civiles en actividades propias. Dentro de su reglamento menciona que: "la contratación civil únicamente podrá aplicarse en actividades no relacionadas con las actividades propias y habituales del empleador" (art. 16). Se reafirma la directriz constitucional, la cual

constituye que la actividad propia del empleador debe ser laboral y directa, asegurando que la contratación civil no pueda desnaturalizar dicho vínculo.

A su vez, es importante exponer el Mandato Constituyente N.º 8 (2008), el cual declara que:

> Prohíbe la tercerización de las actividades propias del empleador y a su vez, dispone sobre la contratación civil, el cual únicamente podrá aplicarse dentro de actividades que no se encuentren relacionadas con las actividades propias y habituales del mismo empleador (art. 16).

En síntesis, es importante resaltar el marco jurídico internacional, cuya labor ha sido entregar la regla interpretativa que prioriza los hechos sobre la forma; asimismo la Constitución ecuatoriana (2008), reconoce dicho sustento constitucional para combatir prácticas de simulación y precarización; por otro lado, el Código del Trabajo habilita la calificación material del vínculo en sede administrativa y judicial siendo un aporte protector para los trabajadores; y en relación, el Mandato Constituyente N.º 8 impide el uso de la contratación civil para desnaturalizar actividades propias del empleador. Estas fuentes permiten construir un armazón legal que permite examinar el desarrollo doctrinario y normativo, así como identificar la incidencia de la simulación contractual en la vulnerabilidad de derechos.

1.1.3 Antecedentes doctrinales

1.1.3.1 Origen doctrinal del principio de primacía de la realidad

El principio de primacía de la realidad se abre paso dentro de la doctrina del Derecho del Trabajo, por lo cual se posiciona como uno de los fundamentos principales para la protección de los derechos de los trabajadores. Las desigualdades existentes entre empleador y trabajador dentro de la relación laboral permitieron el surgimiento de este principio como una necesidad para prevalecer sobre formalidades jurídicas o contractuales que puedan encubrir relaciones erróneas.

En este sentido, Rodríguez (1978) señala que: “en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo que sucede en la realidad” (p.243). A partir de este planteamiento, la doctrina laboral

latinoamericana ha consolidado este principio como uno de los pilares fundamentales para la interpretación de las relaciones laborales.

Es fundamental el desarrollo de este principio debido a la necesidad de evitar que los empleadores se cuelguen de forman contractuales aparentemente válidas que encubran relaciones laborales subordinadas. Es por ello, que el principio de primacía de la realidad otorga al usuario identificar la verdadera naturaleza de la relación laboral mediante un análisis de las condiciones en las que se desarrollara la prestación de servicios.

1.1.3.2 El principio protector y su relación con la primacía de la realidad

El principio de primacía de la realidad se encuentra estrechamente vinculado con el principio protector, considerado uno de los principios fundamentales del Derecho del Trabajo, el cual reconoce la desigualdad estructural existente entre empleador y trabajador, estableciendo mecanismos jurídicos destinados a equilibrar dicha relación.

En este sentido, en el libro *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, el autor De la Cueva (2007) sostiene que: "el Derecho del Trabajo nace como una reacción contra la explotación del trabajador y como un instrumento destinado a garantizar condiciones dignas de trabajo" (p. 32). Desde esta perspectiva doctrinal, el principio de primacía de la realidad constituye una manifestación del principio protector, ya que permite identificar situaciones en las que el trabajador se encuentra subordinado al empleador, aun cuando formalmente se haya celebrado un contrato de naturaleza civil o mercantil.

1.1.3.3 El contrato realidad en la doctrina laboral

Uno de los conceptos doctrinales más importantes relacionados con el principio de primacía de la realidad es el denominado contrato realidad., este concepto se refiere a la situación en la que una relación laboral existe en la práctica, aunque formalmente las partes hayan celebrado un contrato de naturaleza distinta.

Al respecto, Lozano (2011) explica que: "la relación laboral existe cuando una persona presta servicios bajo subordinación y recibe una remuneración, sin importar la forma jurídica que las partes hayan utilizado para denominar el contrato" (p. 215). Este enfoque

ha permitido el desenlace óptimo en la resolución de conflictos laborales, debido al reconocimiento de los elementos esenciales como parte de un contrato de trabajo.

1.1.3.4 La subordinación como elemento determinante de la relación laboral

La subordinación jurídica se halla en la distinción entre una relación laboral y otras formas de contratación, siendo uno de los elementos doctrinales más importantes para determinar dicha problemática.

En este contexto, Mascaro (2003) sostiene que:

> La subordinación es el elemento distintivo del contrato de trabajo, pues implica que el trabajador se encuentra sujeto a las órdenes y dirección del empleador, lo cual resulta fundamental para la aplicación del principio de la realidad permitiendo a su vez permite identificar situaciones en las que el trabajador se encuentra subordinado al empleador, aunque formalmente se haya celebrado un contrato civil. (p. 89)

1.1.3.5 El principio de primacía de la realidad frente a las nuevas formas de contratación

La doctrina ha señalado dentro del contexto del derecho laboral contemporáneo, que la aplicación del principio de primacía de la realidad resulta especialmente relevante debido a la aparición de nuevas formas de contratación laboral.

En este sentido, Taboada (2024) en su artículo *Primacía de la realidad como expresión del derecho de defensa del trabajador,* señala que:

> La utilización de contratos civiles o mercantiles para encubrir relaciones laborales constituye una práctica cada vez más frecuente en los mercados laborales contemporáneos, reconociendo que estas prácticas generan una situación de vulnerabilidad para los trabajadores, ya que impiden que estos puedan acceder a los derechos y beneficios establecidos en la legislación laboral (p. 198).

1.1.3.6 Importancia doctrinal del principio de primacía de la realidad

La doctrina laboral contemporánea coincide en señalar que el principio de primacía de la realidad constituye uno de los instrumentos más importantes para garantizar la protección efectiva de los derechos laborales. Morales (2018) sostienen que: "el principio de primacía de la realidad constituye un instrumento jurídico destinado a garantizar la efectividad de los derechos laborales frente a prácticas contractuales fraudulentas" (p. 12). De esta manera, la doctrina reconoce que este principio cumple una función esencial dentro del Derecho del Trabajo, ya que permite garantizar que las relaciones laborales sean analizadas a partir de la realidad de los hechos y no únicamente de las formalidades contractuales.

1.1.4 Antecedentes jurisprudenciales

El desarrollo del principio de la primacía de la realidad parte de la relación directa con la jurisprudencia laboral, desde marco nacionales e internacionales, en este sentido, los tribunales han reconocido que la determinación de la existencia de una relación laboral no depende únicamente de la denominación contractual adoptada por las partes, sino de las condiciones reales en las que se presta el trabajo. Por ello, la jurisprudencia ratifica que el análisis de la relación laboral se deba centrar en los elementos que caracterizan el contrato de trabajo.

1.1.4.1 Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador

En la Sentencia No. 327-2013, la Corte Constitucional abordó un caso en el que se pretendía desconocer la existencia de una relación laboral que se camuflaba en la apariencia de una prestación de servicios formalizada, el problema jurídico consistía en determinar si la forma contractual podía prevalecer sobre las condiciones reales en las que se desarrollaba la actividad laboral. En su análisis, la Corte concluye que la naturaleza de la relación no depende de la denominación otorgada por las partes, sino de los elementos fácticos que la configuran, tales como la subordinación, la prestación personal del servicio y la remuneración, en este sentido, establece que: "la existencia de una relación laboral no depende de la denominación que las partes otorguen al contrato, sino de las circunstancias reales en las que se desarrolla la prestación del servicio (…)" (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2013).

La sentencia presentada, desde una perspectiva jurídica, se convierte en un precedente fundamental en el contexto ecuatoriano, debido a la consolidación del principio como un criterio de base en la calificación de las relaciones laborales, de tal manera, que se permita desvirtuar mecanismos de simulación contractual que por décadas han evadido obligaciones laborales. El empleo de este principio resulta componente clave para priorizar los derechos laborales como la seguridad social, la remuneración justa y la estabilidad laboral.

1.1.4.2 Corte Constitucional del Ecuador

Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 003-13-SIN-CC, desarrolla un criterio interpretativo de gran relevancia al vincular el análisis de las relaciones laborales con los principios constitucionales del Derecho del Trabajo, el problema jurídico se centra en determinar la forma en que deben interpretarse las normas laborales frente a posibles situaciones de vulneración de derechos del trabajador.

La Corte sostiene que la interpretación no puede ser restrictiva ni formalista, sino que debe realizarse a partir de los principios protectores que rigen la materia laboral, en este contexto, señala que: "la interpretación de las relaciones laborales debe realizarse a partir de los principios del derecho del trabajo (…)" (Corte Constitucional del Ecuador, 2013).

La sentencia mencionada refuerza el carácter constitucional del principio, lo cual, establece medidas que comprueben la verificación de los derechos y así eviten abusos o fraudes. Esto, comprueba que el error jurídico o solo legitima la aplicación de este principio, sino que, lo transforma en un instrumento de garantía para los derechos de los trabajadores en el ámbito de dignidad, estabilidad y protección.

1.1.4.3 Corte Constitucional de Colombia

La Sentencia T-550-23, a nivel regional, ofrece un desarrollo robusto del principio de primacía de la realidad dentro del marco constitucional, en este caso, el problema jurídico radica en determinar si una relación formalmente estructurada bajo un contrato distinto al laboral puede ser reconocida como tal cuando en la práctica existen elementos de subordinación y dependencia, donde la Corte concluye que la forma contractual no puede prevalecer sobre la realidad de los hechos, estableciendo que: "la primacía de la realidad

sobre las formalidades (…) obliga al juez a privilegiar la realidad de los hechos (…)" (Corte Constitucional de Colombia, 2023).

El pronunciamiento de la Corte consolidó el principio como una garantía constitucional que se enfrenten a prácticas de simulación laboral, por ende, se ha destacado el rol del juez como un garante fomentador de los derechos fundamentales. En Ecuador, el uso indiscriminado de los contratos civiles para encubrir relaciones laborales se convirtió en una práctica recurrente, a su vez, evidencia la necesidad de adoptar un enfoque material en la determinación del marco legal.

1.1.4.4 Corte Suprema de Justicia del Perú

En la misma línea, la Corte Suprema de Justicia del Perú (2014), en la Casación Laboral N.º 12102014, analiza un caso en el que:

> Se discutía la verdadera naturaleza de una relación contractual formalmente civil, el problema jurídico consistía en determinar si el juez debía sujetarse a la forma contractual o analizar las condiciones reales de la prestación del servicio. La Corte concluye que el principio de primacía de la realidad impone la obligación de privilegiar los hechos, señalando que: "el principio de primacía de la realidad implica que el juez debe privilegiar los hechos (…)" (Corte Suprema de Justicia del Perú, 2014).

Esta situación visualiza con mayor claridad el vacío legal del principio frente a prácticas de simulación laboral, de tal forma, que se evidencia como la utilización de este tipo de sistemas puede constituir un mecanismo de evasión a las obligaciones laborales. Es por ello que, el principio de primacía de la realidad se transforma en una herramienta indispensable para contrarrestar dichas situaciones y así garantizar la efectividad de los derechos laborales y de la seguridad social.

1.1.4.5 Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (2004), en el Fallo 327:4495, introduce un enfoque económico-jurídico en la determinación de la relación laboral, en este caso, el problema jurídico consistía en establecer si la forma contractual era suficiente para definir la naturaleza del vínculo entre las partes. La Corte sostuvo que la

realidad económica y jurídica debía prevalecer, señalando que: “la realidad económica y jurídica (…) constituye el elemento determinante (…)” (Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, 2004).

La amplitud del alcance del principio de primacía de la realidad parte del fallo jurídico presente, por lo cual, al incorporar un enfoque material especifico capaz de trascender inclusive lo estrictamente jurídico permite evidenciar la afectación no solamente de los derechos laborales, sino también la distorsión del funcionamiento del sistema laboral, aún con las condiciones económicas donde se desarrolla en trabajo.

1.2 Marco conceptual

1.2.1 Primacía de la realidad

La primacía de la realidad en palabras de Plá (2015), es un principio del derecho laboral que establece que: “en caso de discrepancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que se encuentra formalmente documentado, debe prevalecer lo que sucede en los hechos” (p.7). Es por ello, que este principio ha buscado evitar que las formas jurídicas encubran verdaderas relaciones laborales.

1.2.2 Principio

Para continuar, es fundamental definir de qué trata un principio, Montoya (2019), comenta que: “se tratan de directrices que orientan la interpretación y aplicación de las normas, especialmente en áreas como el derecho laboral donde existe una marcada desigualdad entre las partes” (p. 9). Y, en consecuencia, cumplen una función integradora y correctiva, permitiendo resolver vacíos legales y garantizar decisiones más justas.

1.2.3 Relación laboral

La Organización Internacional del Trabajo (2006), ha establecido que:

> La relación laboral se configura como el vínculo jurídico en el cual una persona presta servicios personales bajo dependencia y a cambio de una remuneración. Este vínculo no depende exclusivamente de la existencia de un contrato escrito,

sino de la verificación de elementos fácticos que evidencien subordinación y prestación efectiva del servicio (OIT, 2006).

1.2.4 Simulación laboral

La simulación laboral se presenta cuando las partes aparentan una relación jurídica distinta a la real con el fin de evitar obligaciones laborales. Esta práctica distorsiona la naturaleza del vínculo y constituye una estrategia frecuente para encubrir relaciones de trabajo subordinado bajo figuras civiles o mercantiles (Morocho, 2023).

1.2.5 Fraude laboral

El autor, Ruay (2018), en sus estudios, expone que: “este suceso implica la utilización de mecanismos jurídicos aparentes para evadir el cumplimiento de obligaciones laborales, afectando directamente los derechos del trabajador” (p.15). Este fenómeno alcanza una mención en prácticas como la contratación ficticia o la intermediación indebida, las cuales vulneran principios fundamentales del derecho laboral.

1.2.6 Contrato de trabajo

El contrato de trabajo se muestra como un acuerdo específico donde un individuo se obliga a prestar servicios lícitos y personales bajo dependencia, a cambio de una remuneración justa. En el ordenamiento ecuatoriano, este contrato puede ser expreso o tácito, reconociéndose incluso cuando no existe formalización escrita (Código del Trabajo del Ecuador, 2023).

1.2.7 Derechos del trabajador y derecho laboral

Los derechos del trabajador comprenden un conjunto de garantías mínimas destinadas a asegurar condiciones dignas de trabajo, tales como remuneración justa, seguridad social y estabilidad laboral. Este derecho se encuentra reconocido y avalado tanto en la legislación ecuatoriana como en instrumentos internacionales que propicien la integridad judicial (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otro lado, es fundamental reconocer que, el derecho laboral surge de la rama jurídica encargada de regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, cuyo enfoque

protector busca enfoque equilibrar las desigualdades existentes. Más allá de eso, su empleo visualiza la necesidad de garantizar justicia en el ámbito laboral (De la Cueva, 2007).

1.2.8 Desnaturalización contractual

La desnaturalización contractual ocurre cuando un contrato, aparentemente válido en su forma, encubre una relación laboral real. Pinto y Bermúdez, declaran que: "este fenómeno se evidencia cuando se utilizan contratos civiles para ocultar vínculos de subordinación, lo que activa la aplicación del principio de primacía de la realidad" (p.102).

1.2.9 Verdad material

Taboada (2024), en su estudio, *Primacía de la realidad como expresión del derecho de defensa del trabajador*, propone que: "la verdad material implica la búsqueda de los hechos reales por encima de las formalidades jurídicas, constituyendo un criterio esencial en el derecho laboral" (p. 198). Este criterio muestra la verdadera naturaleza de las relaciones laborales y para así evitar decisiones basadas únicamente en documentos formales.

1.2.10 Realidad fáctica

Las circunstancias concretas en las que se desarrolla la prestación de servicios, siendo un determinante para establecer la existencia de una relación laboral se la reconoce como realidad fáctica. Estudios representan este elemento como clave en la aplicación del principio de primacía de la realidad en trabajos simulados (Muñoz, 2012).

1.2.11 Subordinación

La subordinación es el elemento esencial que caracteriza la relación laboral, manifestándose en la facultad del empleador de dirigir, controlar y sancionar al trabajador. Su existencia permite diferenciar el trabajo dependiente de otras formas de prestación de servicios (De Buen Lozano, 2011).

1.2.12 Dependencia laboral

La dependencia laboral se configura cuando el trabajador se encuentra sujeto a las órdenes, directrices y organización del empleador, lo cual evidencia una relación de poder que justifica la intervención protectora del derecho laboral (Mascaro, 2003).

1.2.13 Principio y protección laboral

El principio protector es uno de los pilares para el derecho laboral estableciendo que, en caso de incertidumbre, debe aplicarse la norma más favorable al trabajador. El objetivo del principio es equilibrar la desigualdad estructural dentro de la relación laboral (Plá, 1978). Bronstein (2009), define que: "la protección laboral comprende el conjunto de normas y principios destinados a garantizar condiciones justas y equitativas para los trabajadores, frente a posibles abusos del empleador" (p.334). Por ende, es fundamental mantener este compromiso con cada uno de los empleados.

1.2.14 Formalismo jurídico

El formalismo jurídico en el ámbito laboral se refiere a la tendencia de privilegiar las formas, documentos y denominaciones contractuales por encima de la realidad material en la que se desarrolla la prestación de servicios. Esta postura expuesta por Espín (2020), explica que: "se puede generar situaciones de injusticia, especialmente cuando se utilizan figuras legales aparentemente válidas para encubrir verdaderas relaciones laborales, impidiendo así el reconocimiento de derechos del trabajador" (p.75). En este sentido, el formalismo excesivo se convierte en un instrumento que facilita la simulación laboral y el fraude, al otorgar prevalencia a la apariencia jurídica sobre los hechos concretos.

1.2.15 Desigualdad laboral

En el libro, *Tratado de derecho del trabajo*, se comenta sobre como la desigualdad laboral es una característica inherente a la relación de trabajo, donde el empleador posee mayor poder económico y organizativo, justificando la existencia de normas protectoras (Romero, 2015).

1.2.16 Reconocimiento de la relación laboral

La Corte Nacional de Justicia del Ecuador (2023), manifiesta que: "el reconocimiento de la relación laboral implica la declaración jurídica de un vínculo de trabajo basado en la realidad de los hechos, aun cuando no exista contrato formal.

1.2.17 Tutela de derechos laborales

A los mecanismos judiciales y constitucionales que garantizan la protección efectiva de los trabajadores frente a vulneraciones, dentro del marco legal se lo reconoce como la tutela de los derechos laborales (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

1.2.18 Objeto licito

Es primordial que el objeto del contrato laboral deba ser lícito, es decir, conforme a la ley y al orden público, garantizando la validez del vínculo laboral (De la Cueva, 2007). Esto implica que la actividad que realiza el trabajador no puede ser contraria a normas jurídicas ni involucrar actos ilícitos, ya que ello afectaría la validez del vínculo contractual. En el caso ecuatoriano, el objeto del contrato de trabajo debe enmarcarse en actividades legales y permitidas, garantizando así la protección tanto del trabajador como del empleador dentro del ordenamiento jurídico.

1.2.19 Sueldo y salario

El sueldo es la remuneración fija que percibe el trabajador por la prestación de sus servicios, que se establece mediante un contrato de carácter periódico (Romero, 2015). Mientras que el salario comprende todas las percepciones económicas que recibe el trabajador, incluyendo pagos en dinero o en especie derivados de la relación laboral (Código del Trabajo del Ecuador, 2023).

1.2.20 Jornadas de trabajo y horario de trabajo

La Constitución de la República (2008), declara que: “la jornada de trabajo es el tiempo en el que el trabajador se encuentra a disposición del empleador, siendo regulada para proteger su salud y bienestar”. Por otro lado, el horario de trabajo establece la distribución específica de la jornada laboral, determinando los momentos de inicio y finalización de las actividades (Código del Trabajo del Ecuador, 2023).

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

El objetivo estructurado para la presente investigación plantea “Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la simulación de la relación laboral, y su incidencia en la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en el sistema jurídico ecuatoriano”.

El planteamiento de esta problemática busca recopilar información mediante una revisión bibliográfica y la recolección de datos cualitativos por medio de entrevistas aplicadas, las cuales se manifiestan como base para la identificación de la aplicación del principio de primacía de la realidad frente a simulaciones laborales, y cómo este influye en la protección de los derechos y beneficios fundamentales de los trabajadores. A su vez, el desarrollo del marco teórico complementa la identificación de las variables estudiadas y su participación en el sistema jurídico del Ecuador.

El estudio busca utilizar cada una de las variables para lograr abordar la problemática planteada, siendo esta el principio de primacía de la realidad, dentro del Ecuador. Mediante el uso de una revisión bibliográfica y la entrevista a funcionarios judiciales, se obtendrá la información pertinente de los últimos años respecto a la evolución de la aplicación en contextos donde los contratos simulados han acaparado consecuencias en los derechos de los trabajadores.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. El primer objetivo busca “Examinar el desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano e internacional”. Por medio del análisis conceptual, se expone el marco jurídico y normativo del principio dentro del Derecho Laboral, con un enfoque nacional e internacional, donde se implica una revisión de aportes doctrinarios, normas constitucionales, legislación laboral, convenios internacionales y ciertos criterios jurídicos.

La búsqueda de conceptualización otorga la consolidación del principio como parte de un mecanismo de protección para los trabajadores que se hayan frente a relaciones laborales encubiertas o simuladas. Gracias a la innovación jurídica en otros países, el Ecuador ha impulsado el desarrollo del principio de primacía de la realidad dentro del contexto de simulaciones contractuales.

Mediante el estudio de los fundamentos teóricos, se comprende la revisión de normas nacionales i internacionales relacionadas con la protección de los derechos laborales, incorporando la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás disposiciones aplicables en materia laboral. En conjunto con convenios y lineamientos internacionales que promueven la tutela efectiva de los trabajadores frente a prácticas de simulación contractual o encubrimiento de relaciones laborales.

Además, es pertinente el análisis de la evolución conceptual, jurídico y normativo del principio de primacía de la realidad, donde tanto el contexto ecuatoriano como las diversas actualizaciones internacionales exponen sus aportes para consolidar este principio como un mecanismo de protección en favor a los trabajadores frente a relaciones laborales encubiertas o simuladas, además, se pretende identificar cómo ha sido incorporado y aplicado en distintos ordenamientos jurídicos para garantizar que los hechos prevalezcan en las formalidades contractuales.

2. El segundo objetivo corresponde a "Identificar casos jurisprudenciales ecuatorianos en los que se haya reconocido la existencia de relación laboral pese a la simulación contractual", el análisis desempeña un papel importante en la consolidación práctica del principio, mediante la identificación de órganos jurisdiccionales que han desarrollado criterios orientados a la verificación de la verdadera naturaleza de las relaciones jurídicas presentes en trabajadores y empleadores.

Los principales elementos identificados determinan la existencia de una relación laboral corresponden a la prestación de servicios, la subordinación o la existencia de dependencia.

Mediante los criterios presentados se evidencia las relaciones laborales aún frente a contratos civiles, mercantiles o modalidades jurídicas aparentemente independientes que, en la práctica, ocultaban vínculos de carácter laboral.

El estudio jurisprudencial permite que los elementos se identifiquen dentro de los respectivos órganos jurisdiccionales considerándose los determinantes para el establecimiento de la existencia de una relación laborales, de la mano con la evidencia de la contribución de la jurisprudencia ecuatoriana en el fortalecimiento del carácter protector del Derecho Laboral frente a prácticas destinadas a ocultar obligaciones.

Se plantea analizar cada uno de los criterios empleados por tribunales y sus respectivos jueces, los cuales consideran relevantes aquellos aspectos como la prestación de servicios, la subordinación y la ya nombrada remuneración, donde se espera demostrar que la función de la jurisprudencia dentro del marco protector garanticen los derechos laborales frente a situaciones que demuestren fraude.

3. En relación con el tercer objetivo "Evaluar la incidencia de la simulación contractual en la vulneración de los derechos laborales fundamentales para su construcción, tales como la estabilidad, seguridad social y remuneración", se establece importantes afectaciones derivadas de este fenómeno jurídico y social.

Se relaciona el cómo la utilización de contratos simulados genera escenarios de vulnerabilidad que impactan directamente sobre la protección integral del trabajador. Dentro del marco de la estabilidad laboral, se contempló que las relaciones simuladas facilitan escenarios de desvinculación arbitraria y que limitan a los mecanismos de protección frente al despido fundamentando la incertidumbre a la continuidad laboral.

En favor a ello, se plantea determinar cómo las prácticas de simulación contractual afectan el ejercicio profesional y a las garantías de los derechos laborales fundamentales, orientando al análisis de las consecuencias jurídicas y sociales derivadas de ocultar relaciones laborales mediante mecanismos contractuales aparentes. Se menciona las consecuencias jurídicas y sociales que produce la simulación contractual sobre la

protección de los derechos laborales, el análisis permite la comprensión de las afectaciones generadas cuando una relación laboral es encubierta mediante contratos que no son reales y que buscan evitar el cumplimiento total de las obligaciones legales por parte del individuo que ofrece el trabajo.

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA

2.1 Materiales

El estudio presente dispone de los recursos necesarios para asegurar una adecuada y óptima recolección de datos, además de asegurar el análisis riguroso, sobre el principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas.

2.1.1 Recursos institucionales

El desarrollo del estudio presente se llevó a cabo en instituciones vinculadas al ámbito jurídico y laboral, como las oficinas correspondientes a cada funcionario y las unidades judiciales competentes en materia laboral, estos dieron acceso directo al análisis de resoluciones, criterios jurisprudenciales y casos relacionados con la aplicación del principio de primacía de la realidad. Adicionalmente, se contó con el acceso a biblioteca físicas y digitales, repositorios jurídicos y fuentes doctrinarios especializados, los cuales fueron de gran apoyo para la recopilación de información normativa, doctrinal y jurisprudencial necesaria en el desarrollo de la investigación.

2.1.2 Recursos humanos

Para la ejecución del proyecto se contó con la participación del docente tutor, del investigador del proyecto y de los funcionarios especializados en el ámbito jurídico, los funcionarios se caracterizan por mantener relaciones laborales, cuyos criterios permitieron comprender la realidad sobre la práctica de simulaciones contractuales en el país.

2.1.3 Recursos materiales

Los recursos materiales se conformaron por libros de aspecto jurídico, artículos científicos analizados con el objetivo de recolectar información, y documentación específica como códigos, leyes y artículos. Por otro lado, se utilizaron hojas, carpetas, material bibliográfico físico y copias de documentación relevante para la investigación.

2.1.4 Recursos tecnológicos

Dentro de los recursos tecnológicos empleados se contó con el uso de internet, computadoras, laptop, teléfono celular e impresora, herramientas que facilitaron el acceso a bibliotecas virtuales, repositorios académicos, jurisprudencia y normativa jurídica relacionada con el principio de primacía de la realidad. Del mismo modo, se utilizaron programas informáticos y plataformas digitales que permitieron procesar información, redactar el documento investigativo y organizar adecuadamente las fuentes bibliográficas y documentales recopiladas.

2.15 Recursos financieros

Es relevante mencionar los recursos financieros invertidos, con la finalidad de sostener e impulsar la investigación presentada.

Tabla 1. Desglose de materiales utilizados

Recursos tecnológicos	**40 USD**
Material bibliográfico	30 USD
Impresiones	10 USD
Otros materiales	35 USD
Transporte	20 USD
TOTAL	135 USD

La presente tabla describe a detalle el presupuesto utilizado dentro de la investigación, especificando los valores de recursos tecnológicos, material bibliográfico, impresiones, transporte y otros materiales relevantes.

2.2 Métodos

Una vez se logró identificar y recopilar las fuentes de información pertinentes para el desarrollo de la investigación, resultó indispensable establecer la metodología que orientará el estudio con la finalidad de llevar a cabo la investigación de manera técnica. Siendo así,

la metodología constituye el conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten al investigador alcanzar los objetivos planteados de manera ordenada, lógica y científica. En este sentido, Vizcaíno et al. (2023) señalan que el método comprende el conjunto de procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de información, con la finalidad de generar conocimiento válido y confiable sobre un determinado fenómeno de estudio.

2.2.1 Nivel o tipo de investigación

La presente investigación, de tipo bibliográfico, facilita la recopilación, revisión y el análisis de información provenientes de fuentes documentales como artículos, libros y normativas, al emplear este tipo de estudio, se propone inicialmente construir un marco teórico sólido con la colaboración de estas fuentes de datos obtenidas mediante el método de PRISMA, el cual concede una guía metodológica transparente, rigurosa y reproducibilidad, por medio de pasos los cuales emplea la identificación, el cribado, la elegibilidad y la inclusión, todo como parte del proceso estructurado de recopilación y análisis de información óptima para el estudio.

En este contexto, este tipo de investigación implica el uso de información ya existente para la relación entre el principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas. Hernández et. al. (2022), describe que: “la revisión bibliográfica permite identificar enfoques teóricos, tendencias y vacíos de conocimientos dentro de la literatura científica. Esta revisión de literatura indexada en bases de realce científico garantiza la validez y actualidad de los fundamentos teóricos utilizados.

2.2.2 Descriptivo

El nivel descriptivo del estudio propuesto caracteriza y detalla de manera precisa las distintas particularidades presentadas por los individuos pertenecientes al estudio. Por ende, la identificación de características esenciales de las relaciones laborales simuladas, y así mismo las condiciones del principio de primacía en la realidad ecuatoriana, otorgan un enfoque sistemático integral que posibilita obtener la información sin intervenir en ella. Por ende, aquellos estudios que pretenden medir o recoger información de forma independiente

o conjunta sobre ciertas variables son mejor analizadas a partir de un nivel descriptivo (Hernández, 2022).

2.2.3 Explicativo

Por otro lado, es determinante complementarlo con un nivel explicativo, debido a que se busca establecer causas y consecuencias del fenómeno analizado. Toursinov (2023), describen que: "es necesario la interpretación de los hechos para así contribuir a la profundización de la causalidad" (p. 17). En este sentido, no solo se describe la existencia de la simulación laboral, sino que, a su vez, se analizan los factores que la originan y su impacto dentro de la vulneración de los derechos laborales.

2.2.4 Método aplicado

Cualitativo

El método cualitativo, fue empleado con la finalidad de descomponer el fenómeno en sus elementos fundamentales, de tal manera que, se logre examinar con mayor detalle cada uno de los componentes propuestos y así establecer de manera clara las características de la relación laboral simulada y los elementos propios del principio de primacía de la realidad. Hernández et.al (2022), sostienen que: "la síntesis como método realza la integración de los elementos obtenidos para así, construir una visión global y coherente del problema investigado". Gracias a esto, el método analítico-sintético, colabora con los resultados en investigaciones jurídicas, debido a que facilita la interpretación sistemática de normas y doctrinas.

2.2.5 Enfoque

La investigación adopta un enfoque cualitativo, debido a que se orienta a la comprensión y análisis profundo de las diferentes categorías de trabajadores, las diversas modalidades contractuales y las formas de prestación de servicios existentes dentro del ámbito laboral ecuatoriano, en este sentido, se realizó un estudio de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y su relación con las normas previstas en el

Código del Trabajo, con el propósito de identificar los criterios jurídicos que regulan las relaciones laborales y garantizan la protección de los derechos de los trabajadores.

En este sentido, Piña (2023), en su investigación *El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación,* propone que:

> La investigación cuyo objetivo es comprender el sentido que los individuos atribuyen a sus experiencias, considerando factores sociales, culturales y contextuales que contribuyen con la construcción de una realidad y que por medio de las herramientas adecuadas favorece al análisis integral del fenómeno estudiado se le debe considerar un enfoque cualitativo (p. 2).

Por ello, resulta pertinente para el análisis de problemáticas jurídicas y sociales, como las relaciones laborales simuladas, donde se ha observado la necesidad de interpretar significados y dinámicas más allá de datos estadísticos.

2.3. Instrumento

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos dentro de un estudio constituyen componentes de gran importancia para la obtención de información válida, confiable y pertinente en función de los objetivos planteados, el empleo de estas técnicas accede al análisis de fenómenos jurídicos y sociales, como la observación bibliográfica y la entrevista estructurada, los cuales facilitan la organización, sistematización e interpretación de la información recopilada.

2.3.1 Técnica

Guía de entrevista

La entrevista es una técnica de recolección de datos cualitativa, Hernández et. al. (2022), proponen: “combinar preguntas previamente elaboradas con la posibilidad de profundizar en aspectos relevantes que surjan durante el diálogo logra recolectar información crucial

para la información". Este instrumento resulta idóneo para abordar problemáticas jurídicas complejas, por medio de la comprensión de criterios, interpretaciones y experiencias de los individuos.

La flexibilidad del instrumento empleado logrará recolectar opiniones fundamentadas en criterios de jueces y expertos en la materia laboral, los cuales aportan un valor interpretativo al análisis de la investigación.

2.2.6 Población y muestra

Población

Para la población se analizo aquellos perfiles pertinentes que enmarquen jueces que prestan servicios profesionales en los Juzgados Civiles y en zonas Laborales del Complejo Judicial de Ambato, de la respectiva provincia de Tungurahua. Su inclusión dentro de la investigación se dio conforme a la necesidad de analizar las experiencias en la administración de la justicia, y con ello, su capacidad de participar en el análisis y resolución de conflictos laborales. El objetivo se adapta al aporte de una perspectiva especializada sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad dentro de sectores profesionales del Ecuador.

La población fue seleccionada por el objetivo de obtener información de personas que, debido a su labor jurisdiccional, poseen conocimientos relevantes sobre la interpretación de la legislación laboral y los criterios utilizados para garantizar la protección efectiva de los derechos de los empleados en los diversos procesos que se vean involucrados.

Muestra

La muestra está compuesta por cuatro jueces de las Salas Civil y Laboral del Complejo Judicial de la ciudad de Ambato, seleccionados mediante muestreo intencional no probabilístico. Los participantes fueron elegidos en función de su experiencia profesional,

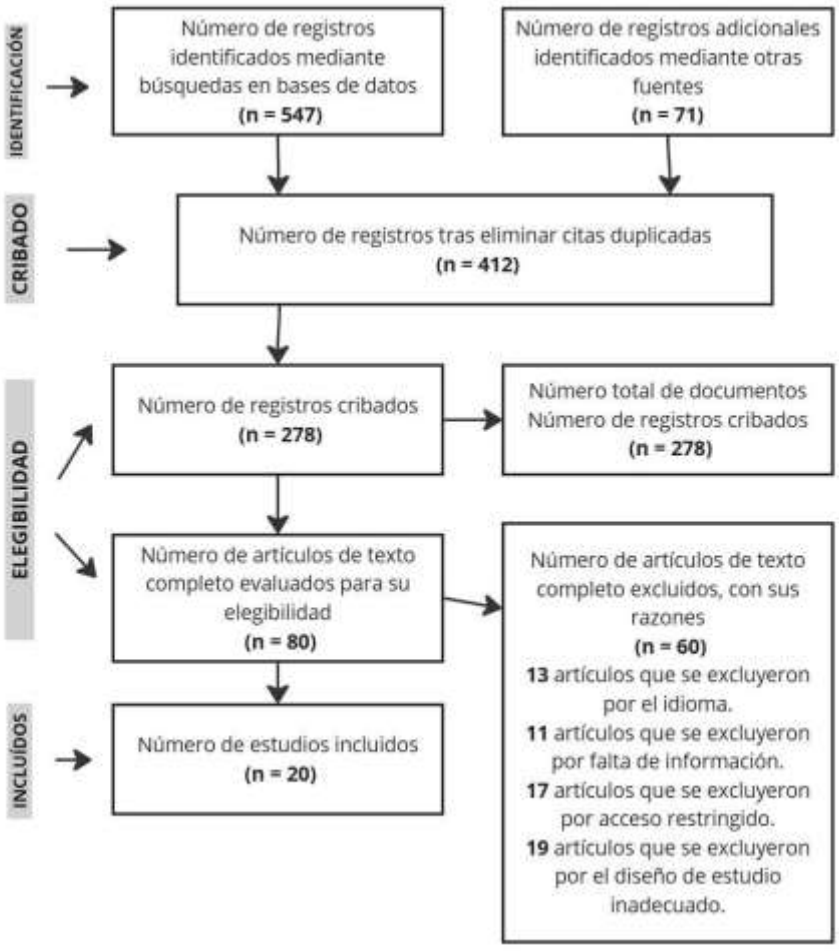
conocimientos especializados en derecho laboral y su participación directa en la aplicación del principio de primacía de la realidad en el ejercicio de sus funciones judiciales.

La información obtenida a través de las entrevistas con los jueces entrevistados revelará sus criterios y percepciones respecto a la aplicación práctica de este principio dentro de un marco nacional, a su vez identificará los principales retos y contribuciones dentro del ordenamiento jurídico laboral del Ecuador. La muestra seleccionada es suficiente para alcanzar los objetivos de esta investigación cualitativa, que prioriza la profundidad y la calidad de la información sobre el número de participantes**.**

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis de la revisión bibliográfica

Los resultados obtenidos de las respectivas bases de datos han permitido que el estudio realizara un exhaustivo análisis de las variables contempladas, mediante el método de diagrama de PRISMA, y el empleo de cuatro fases; identificación, cribado, elegibilidad y finalmente los documentos incluidos dieron paso al proceso de selección de los artículos aptos. *Gráfico 1. Resultados de Diagrama de PRISMA*



Los resultados como parte del proceso de revisión sistemática indican una búsqueda a partir de bases confiables como SciELO, Google Académico, Dialnet, fuentes constitucionales y

revistas internacionales de renombre y validez científica. Por lo cual, iniciando en la etapa de identificación, 618 documentos se registraron para un análisis general, donde 547 pertenecían a bases de datos verificables, y 71 de fuentes externas. En la fase de cribado, y tras la correspondiente eliminación de documentos duplicados y de escasa información, contamos con 412 registros que posteriormente pasarían a un análisis de elegibilidad quedando únicamente con 80 artículos direccionados al último proceso, inclusión dentro del presente estudio. Tras una exhaustiva revisión, y contemplando los criterios de exclusión, los cuales fueron; el idioma, la restricción de las plataformas, falta de información y el modelo del estudio, se seleccionaron 20 artículos que cumplieron con las competencias necesarias para aportar conocimientos verídicos e innovadores a la presente investigación. Esto con la finalidad de orientar formularse un proceso riguroso, sistemático y garantizar la calidad y pertinencia de la evidencia analizada.

Tabla 2. Estrategias de búsqueda de información

Base de datos	Estrategia de búsquedas
Scielo	Principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano e internacional
Dialnet	Jurisprudencia nacional e internacional de la existencia de relación laboral en la simulación contractual
Google Académico	Regulación y aplicación del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano
Total	El principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas

Nota: Terminología clave para la búsqueda de artículos en las distintas bases de investigación.

La estructura de la base de datos se guio por una estrategia de búsqueda de datos para la investigación jurídica; así, se agregó información doctrinal, legislación y jurisprudencia

sobre el principio de primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas. Desde esta perspectiva, a través de bases de datos académicas como SciELO, los estudios relacionados con la evolución del principio de primacía de la realidad estuvieron disponibles más cerca del Derecho Laboral ecuatoriano y se compararon con su aplicación doctrinal y jurídica a nivel internacional. Esto incluyó el acceso a la investigación y, a su vez, a Dialnet otorgó acceso a investigaciones y antecedentes relacionados con la existencia de las relaciones laborales vinculadas a simulaciones laborales.

Al igual que Google Académico, se obtuvo una recolección limpia de artículos científicos, tesis y documentos jurídicos enfocados en la aplicación del principio de primacía de la realidad y en la regulación de esta dentro del ordenamiento laboral ecuatoriano. Las fuentes anexadas fueron de real aporte debido a que permitieron consolidar una base teórica y jurisprudencial amplia cuyo propósito será orientar y comprender la incidencia de la simulación contractual en la vulneración de derechos laborales y la importancia del principio de primacía de la realidad como mecanismo de protección jurídica.

Tabla 3. Análisis de las fuentes seleccionadas.

Autor	Año	Aporte al tema
Barahona Betancourt, R.	2016	La aplicación del principio de primacía de la realidad se analiza desde contextos específicos que evidencien el encubrimiento de relaciones laborales bajo antecedentes contractuales distintos.
Código del Trabajo del Ecuador	2023	Una normativa capaz de regular las relaciones laborales, donde se reconoce elementos esenciales como la remuneración, la licitud del trabajo y la subordinación.

Corte Constitucional del Ecuador	2023	Contribuye a la protección de los derechos laborales, con la priorización de la realidad de los acontecimientos sobre las formalidades contractuales o documentadas.
De Buen Lozano, N.	2011	Es de real importancia la implementación de un concepto riguroso sobre la subordinación como un elemento infalible en la identificación de la relación laboral.
De la Cueva, M.	2007	Fundamenta el carácter protector del derecho laboral y su función frente a la desigualdad entre trabajador y empleador.
Irureta Uriarte, P.	2013	Examina la simulación laboral y la apariencia jurídica como mecanismos para ocultar relaciones laborales reales.
Montoya, L.	2019	Destaca los principios protectores en el ámbito laboral e incluye la primacía de la realidad como fundamento base.
Taboada-Díaz, S.	2024	El autor realiza una comparativa y relaciona la primacía de la realidad con otros conceptos como el derecho de defensa del trabajador.

Nota: Análisis de los estudios más relevantes

Analizando los resultados en la yuxtaposición de los juristas se puede ver que los tres reconocen como institución jurídica esencial su principio de no primacía a efectos de la relación laboral, ni siquiera para disociarse de la calificación y la realidad. Este consenso demuestra que importa para el refuerzo de los derechos individuales, en particular porque permite que la realidad de la relación de empleo prevalezca sobre cualquier formalidad o denominación contractual que pueda tergiversar lo que realmente está en el corazón del vínculo entre los competidores. Por ejemplo, autores como Irureta Uriarte (2013) señalan que la simulación laboral junto con la apariencia jurídica se crea como un mecanismo para

ocultar las relaciones laborales reales. El Código del Trabajo del Ecuador (2023) y las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador (2023) priorizan la realidad de los hechos sobre las formalidades jurídicas, consolidando un criterio de protección orientado a evitar la vulneración de derechos derivados de la simulación contractual.

En favor, Taboada-Díaz (2024), expone que aquellos que utilizan de manera indebida las figuras contractuales fomentan la estadía de la problemática actual. En consecuencia, se concluye que la aplicación efectiva del principio de primacía de la realidad no solo permite identificar relaciones laborales ocultas, sino que también fortalece el acceso a garantías fundamentales como la estabilidad laboral, la seguridad social y el derecho a la defensa del trabajador.

El análisis doctrinario y normativo desarrollado dentro de la investigación evidencia que el principio de primacía de la realidad se consolida como uno de los principales fundamentos dentro del Derecho Laboral contemporáneo.

3.2 Resultados

3.2.1 Desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano e internacional

Los resultados obtenidos permiten evidenciar que el desarrollo doctrinario del principio de primacía de la realidad ha evolucionado como una respuesta ante las nuevas formas de contratación que por décadas se han utilizado para encubrir relaciones laborales auténticas, en este sentido, el principio de primacía constituye una garantía protectora orientada a priorizar la realidad de los hechos sobre las formalidades contractuales.

Tabla 4. Desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad

Cargo	***Profesional***	***Criterio jurídico***
Juez	Abg. María Mayacela	Principio eficaz que permite a los jueces valorar los hechos para determinar la existencia o forma de la prestación de servicios lícitos y personales.
	Abg. Oscar Villacrés	En el ordenamiento jurídico, es necesario la sistematización para el desarrollo pleno.
Juez	Abg. Alejandro López	La primacía de la realidad llega a ser eficaz cuando su aplicación y reconocimiento es el correcto.
	Abg. Luis Fonseca	Existe convergencia entre el Derecho laboral ecuatoriano y el Derecho Internacional del
		Trabajo, en que se privilegia los hechos sobre las formas de determinar la relación laboral.

Entre los funcionarios entrevistados, a pesar de existir un consenso respecto al reconocimiento del principio de primacía de la realidad dentro del ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano, el Abg. Óscar Villacrés desde una perspectiva neutral y profesional ha identificado una percepción sobre la necesidad de incrementar y fortalecer el desarrollo doctrinario y sistematizado dentro de la normativa. A pesar de la incorporación del principio dentro del marco legislativo y jurisprudencial del Ecuador, aún se visualizan vacíos en cuanto a su estructuración integral y aplicación de manera uniforme en las situaciones laborales. En particular, se destaca que la jurisprudencia de los altos tribunales ha desempeñado un papel fundamental en la consolidación práctica de este principio, debido a que su interpretación y alcance dependen, en gran medida, del criterio judicial aplicado en cada caso concreto.

La eficacia del principio de primacía de la realidad se haya estrechamente relacionada con los mecanismos probatorios y con la capacidad de los operadores de la justicia, los funcionarios interpretan que, a pesar de la existencia y reconocimiento legal, es pertinente visualizar una mayor producción doctrinaria en conjunto con criterios jurisprudenciales más uniformes, lo cual van a permitir el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y así, se logre evitar interpretaciones disparejas. En Ecuador, el desarrollo actual del principio se evidencia mediante un avance importante en materia de protección laboral, aunque enfrente desafíos relacionados son su sistematización, así como en la aplicación práctica y en la consolidación como herramienta efectiva ante la simulación de ciertas relaciones laborales ecuatorianas.

El principio de primacía de la realidad es valorado por parte de los funcionarios judiciales como pieza clave dentro de un mecanismo jurídico para la protección de los derechos laborales fundamentales respecto a situaciones de desnaturalización de la relación de trabajo. La Abg. María Mayacela destaca que el presente principio otorga a los operadores de justicia priorizar los hechos demostrados dentro de los procesos, de tal manera que posibilita la identificación de la verdadera naturaleza de la prestación de servicios más allá de las formalidades contractuales. La aplicación de esta constituye una herramienta determinante para garantizar que prevalezca la verdad material y no únicamente la apariencia jurídica creada por las partes.

Por ende, la eficacia de este principio radica en su capacidad para corregir aquellos escenarios impregnados de desigualdad entre empleador y trabajador, especialmente ante prácticas abusivas orientas a encubrir vínculos laborales reales. Para ello, el Abg. Alejandro López sostiene en que una correcta interpretación y aplicación judicial fortalece la tutela de derechos como la estabilidad laboral, la remuneración y la seguridad social. Asimismo, se evidencia que la actividad probatoria adquiere un papel trascendental, debido a que la demostración de los hechos dentro del proceso judicial determina la existencia de una relación laboral auténtica. Y, en consecuencia, los criterios expuestos permiten concluir que la primacía de la realidad representa una garantía jurídica indispensable para el

equilibrio de las relaciones laborales, y cuya finalidad será prevenir vulneraciones derivadas de figuras contractuales simuladas.

Es de realce que, entre el Derecho Laboral ecuatoriano y los estándares del Derecho Internacional del Trabajo, predomina los elementos de convergencia respecto a la aplicación del principio de primacía de la realidad. La coincidencia entre los funcionarios entrevistados manifiesta que tanto la normativa nacional como los lineamientos internacionales, especialmente aquellos impulsados por la OIT, priorizan la verificación de los hechos reales sobre las formalidades contractuales al momento de determinar la existencia de una relación laboral. Mencionado esto, aspectos como la subordinación, la dependencia, la prestación personal de servicios y el cumplimiento de horarios van a constituir ciertos criterios esenciales al momento de identificar vínculos laborales auténticos, aun cuando estos hayan sido encubiertos mediante diversas figuras jurídicas con licencias autorizadas.

Es óptimo destacar al Abg. Alejandro López, quien advierte sobre ciertas divergencias relacionadas con el grado de desarrollo normativo y doctrinario del principio que se presenta dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. A nivel internacional, se destaca su amplio desarrollo mediante recomendaciones, interpretaciones y criterios doctrinarios, convirtiéndolo en una base sólida, mientras que, en Ecuador, el desarrollo de este se sustenta desde las disposiciones constitucionales, jurisprudenciales y en su aplicación directa, aunque aún con falencias en la regulación expresa y sistematizada dentro del Código del Trabajo. Sin embargo, los comentarios mencionados por los jueces, es sustento para proporcionar bases suficientes en la normativa vigente y así garantizar la aplicación del principio en los respectivos procesos laborales, y sin dejar de lado los desafíos relacionados con el fortalecimiento doctrinario y la consolidación específica del principio de primacía de la realidad.

El desarrollo doctrinario y normativo analiza la existencia de un reconocimiento capaz de generalizar el principio estudiado dentro del marco del ordenamiento jurídico laboral del Ecuador. La condensación de información fue gracias al empleo de un bibliográfico donde

la mayor frecuencia de respuestas se haya relacionada con el reconocimiento del principio, el cual demuestra que los operadores de justicia consideran que este mecanismo se encuentra presente tanto en la normativa como en la práctica jurisdiccional. Sin embargo, el análisis también pone en evidencia que dicho reconocimiento no implica necesariamente un desarrollo normativo completo o una sistematización integral dentro de la legislación laboral del Ecuador.

Por ende, la jurisprudencia se analiza partiendo como un instrumento complementario que contribuye a contrarrestar ciertas deficiencias normativas encontradas en el Código del Trabajo. Y en favor, la función de los jueces adquiere un papel trascendental en la consolidación práctica del principio, debido a que su eficacia depende considerablemente de la interpretación judicial y de la valoración de los elementos probatorios presentados dentro del proceso. Los medios probatorios se han considerado elementos esenciales para acreditar la existencia de subordinación, dependencia y continuidad laboral, permitiendo desvirtuar figuras contractuales aparentes. Los resultados adquieren una vista donde el principio de primacía posee una sólida aceptación jurídica, pero requiriendo un mayor fortalecimiento doctrinario, legislativo y jurisprudencial que garantice seguridad jurídica y uniformidad en su aplicación.

3.2.2 Jurisprudencia nacional e internacional de la existencia de relación laboral en la simulación contractual

A nivel nacional e internacional, durante décadas se ha interceptado en el reconocimiento de la existencia de relaciones laborales en casos de simulación contractual. Y no ha sido posible sin los diversos fallos presentados, que los órganos jurisprudenciales hayan establecido que la realidad de los hechos debe prevalecer sobre las distintas formalidades existentes o denominaciones contractuales utilizadas por las partes involucradas.

Tabla 5. Desarrollo del principio nacional e internacional

Cargo	*Profesional*	*Resumen analítico*
Juez la unidad civil	Abg. María Mayacela	El análisis normativo realizado evidencia que el principio de primacía de la realidad mantiene reconocimiento dentro del sistema jurídico ecuatoriano.
	Abg. Oscar Villacrés	El Derecho Internacional del Trabajo, especialmente mediante los lineamientos impulsados por la OIT, fortalece la aplicación del principio de primacía de la realidad.
Juez	Abg. Alejandro López	Este principio encuentra sustento principalmente en disposiciones constitucionales orientadas a la protección de los derechos laborales y en normas contenidas en el Código del Trabajo del Ecuador
	Abg. Luis Fonseca	La normativa ecuatoriana permite identificar relaciones laborales auténticas cuando se verifican elementos materiales de dependencia y subordinación

Los resultados mantienen una importante evolución normativa tanto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como en el ámbito del Derecho Internacional del Trabajo. Dentro del contexto nacional, el análisis demuestra que este principio encuentra sustento principalmente en disposiciones constitucionales orientadas a la protección de los derechos laborales y en normas contenidas en el Código del Trabajo del Ecuador, el Abg. Luis Fonseca reconoce los elementos esenciales de la relación laboral como subordinación,

dependencia, prestación lícita de servicios y remuneración. Aunque el principio no se encuentra expresamente desarrollado de manera amplia y sistematizada dentro de la normativa laboral ecuatoriana, los resultados evidencian que su aplicación ha sido fortalecida mediante criterios jurisprudenciales emitidos por la Corte Constitucional y por los órganos jurisdiccionales especializados en materia laboral.

El Abg. Alejandro López orienta a los individuos a realizar un análisis integral de los hechos y de las pruebas practicadas dentro del proceso, donde sea capaz identificar la verdadera naturaleza de la relación jurídica existente entre los pares. En este sentido, la motivación judicial no se limita a la revisión formal de los contratos suscritos, sino que exige valorar elementos esenciales de la relación laboral, tales como la subordinación, la dependencia, la continuidad del servicio y la remuneración, permitiendo así desvirtuar estructuras contractuales utilizadas para encubrir vínculos laborales reales. De tal forma, se evidencia que el principio de primacía de la realidad consta de una incidencia determinante en la construcción de parámetros judiciales a fin de desestimar figuras contractuales aparentes.

Las diversas menciones reflejan el consenso del derecho ecuatoriano y del Derecho Internacional del Trabajo sobre la necesidad de garantizar mecanismos de protección efectivos contra las relaciones laborales simuladas. En el caso de Ecuador, la Constitución de la República y el Código del Trabajo, enumeran principios destinados a proteger los derechos fundamentales de los trabajadores, de tal manera que se brinde una protección mayor a quien se encuentra en una posición más débil dentro de su relación reforzada, mediante las directrices sobre la interoperabilidad.

La atribución al principio de una alta eficacia como mecanismo de protección de los derechos laborales fundamentales expone la importancia de darle mayor credibilidad al principio de primacía de la realidad. La predominancia de criterios relacionados con la tutela de derechos demuestra que este principio es percibido como una herramienta jurídica indispensable para combatir ciertas prácticas orientadas al encubrimiento de relaciones laborales mediante el uso de contratos civiles o mercantiles. Por ende, los resultados

adquiridos reflejan que su aplicación permite garantizar derechos esenciales como la estabilidad laboral, la remuneración justa, la afiliación a la seguridad social y demás beneficios derivados de una relación de trabajo formalmente reconocida.

Este principio se fundamenta en función al equilibrio de la relación jurídica entre el trabajador y el empleador, donde se considere al trabajador en una posición de vulnerabilidad económica y jurídica. Por ello, se menciona la necesidad de presentar la desigualdad laboral como un elemento relevante dentro de la aplicación del principio de la realidad. Se menciona al sistema jurídico ecuatoriano como el Derecho Internacional del Trabajo, los cuales han reconocido que la protección laboral debe orientarse a impedir abusos derivados de la simulación contractual y de prácticas destinadas a desconocer obligaciones patronales. Esta mención fortalece el carácter protector del Derecho Laboral y consolida la importancia del principio como herramienta de justicia material.

3.2.3 La simulación contractual de trabajo y la vulneración de derechos fundamentales del trabajador

Esta simulación se visualiza mejor en la práctica, sabiendo que se declara como útiles para encubrir verdaderas relaciones contractuales bajo figuras mercantiles o inclusive civiles cuyo propósito se basa en evitar obligaciones legales y reducir responsabilidades patronales. Esta situación provoca una afectación directa a los derechos fundamentales del trabajador, especialmente en materia de estabilidad laboral, seguridad social, remuneración y acceso a beneficios legales.

Tabla 6. Simulación contractual de trabajo y vulneración de derechos

Cargo	***Profesional***	***Criterio Jurídico***
Juez	Abg. María Mayacela	La normativa ecuatoriana reconoce varias formas de contratos que no generan estabilidad, como contratos eventuales y ocasionales, pero sí aseguran la permanencia mientras dure el plazo.

	Abg. Oscar Villacrés	Los derechos más afectados dentro de la simulación laboral son la remuneración, el tiempo de servicio, continuidad e inclusive jubilación en ciertos casos.
Juez	Abg. Alejandro López	Uso de contratos de prestación de servicios profesionales para encubrir relaciones de dependencia, mecanismo para evitar una relación laboral
	Abg. Luis Fonseca	En la simulación contractual no existe estabilidad laboral.

La simulación contractual dentro del país predomina dentro del uso de contratos de servicios profesionales y de la facturación errónea para ocultar vínculos de dependencia laboral. Esto abre debate ante la identificación de tácticas de fragmentación empresarial, tales como la alteración de la personería jurídica o el cambio nominal del empleador con el objetivo de encubrir la relación real, sumado a la ausencia de contratos escritos y el empleo de la tercerización. A pesar de la frecuencia de estas prácticas, el Abg. Alejandro López hace hincapié en cómo estos mecanismos suelen ser ineficaces ante el escrutinio judicial, dada la viabilidad de demostrar la falsedad de los hechos y la realidad del vínculo.

Estas menciones han identificado que el fraude laboral en Ecuador se apoya en una estructura de "disfraz" contractual que busca eludir responsabilidades prestacionales. El presente panorama atribuye que, aunque las estrategias de simulación son diversas y recurrentes, la capacidad de los operadores de justicia para identificar la falta de veracidad en la contratación civil resulta fundamental para la restitución de los derechos laborales vulnerados.

La simulación contractual ha impactado severamente en las garantías que se relacionan directamente con el empleador y que dependen del mismo, de tal manera que, la estabilidad

laboral se transforma en uno de los puntos más críticos de la historia. Al encubrir la naturaleza de la relación, se priva al trabajador de mecanismos de defensa ante el despido intempestivo y se desconoce la continuidad de su tiempo de servicio. De la misma manera, el Abg. Óscar Villacrés identifica una vulneración sistemática en el acceso a la seguridad social, lo cual no solo impide la afiliación al IESS, sino que compromete derechos de largo plazo como la jubilación y el acceso inmediato a servicios de salud. Finalmente, este escenario deriva en la falta de pago de indemnizaciones justas y remuneraciones acordes a lo estipulado por la ley.

El fraude laboral en Ecuador despoja al trabajador de su red de protección legal y económica. Esta situación permite concluir que la simulación no solo afecta el ingreso inmediato, sino que coloca al empleado en un estado de indefensión jurídica que invalida los principios de irrenunciabilidad de derechos establecidos en el Código del Trabajo. Además, la simulación contractual anula la estabilidad laboral debido a la creación de vínculos laborales marcados por la precariedad y la falta de protección, donde se subraya que, dado que el ordenamiento jurídico ecuatoriano solo garantiza estabilidad permanente bajo la figura del contrato indefinido, el ocultamiento de la relación de dependencia sitúa al trabajador en una posición de inferioridad frente al empleador. Esta situación impide que el empleado goce de facultades esenciales como la indemnización por despido intempestivo o la cobertura de seguridad social, transformando un derecho constitucional en una condición inexistente.

El uso de figuras contractuales impropias actúa simulando un mecanismo de precarización que desestabiliza los principios protectores de la Constitución ecuatoriana, y esto concluye que, dentro de un esquema de simulación, la seguridad del trabajador dentro de su empleo desaparece, de tal manera que priva al individuo de la base legal necesaria para ejercer sus derechos, y en consecuencia, lo expone a una vulnerabilidad jurídica absoluta frente a la voluntad autoritaria del empleador.

Existen divergencias referentes al nivel de desarrollo normativo del principio dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. En Ecuador, se mantiene una orientación jurídica compatible con los estándares internacionales de protección laboral; sin embargo, aún se afrontan desafíos importantes relacionados con la consolidación doctrinaria y legislativa del principio de primacía de la realidad como herramienta efectiva frente a las relaciones

laborales simuladas. Este reconocimiento constitucional aún sugiere un mayor fortalecimiento en su aplicación para garantizar una mayor claridad y uniformidad.

3. Discusión de los resultados

La presente sección se presenta para analizar e interpretar cada uno de los resultados obtenidos de las experiencias expresadas por los Juzgados Civiles y Laborales del Complejo Judicial de la ciudad de Ambato presentados en las entrevistas, Se recopiló criterios que revelan experiencias y percepciones propias sobre la aplicación de el principio de primacía de la realidad en las relaciones laborales y su impacto en la vulnerabilidad de los derechos laborales.

Estos hallazgos surgen de la comprensión de cómo se interpreta y aplica el principio de primacía de la realidad en la práctica judicial, lo que permite determinar su efectividad como mecanismo para proteger los derechos laborales en situaciones donde existe discrepancia entre la realidad de la prestación de servicios y las formas jurídicas utilizadas por las partes.

Es importante realizar una verificación de los resultados para crear una etapa fundamental dentro del proceso investigativo, y así contrastar los planteamientos formulados inicialmente con los resultados obtenidos a través del análisis doctrinario normativo, jurisprudencial y de campo. El enfoque del principio de primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas permite determinar si dicho principio representa un mecanismo eficaz para identificar vínculos laborales encubiertos y garantizar la protección de los derechos principales de los trabajadores frente a prácticas de simulación laboral.

La recopilación de estudios relevantes en el ámbito del derecho, la recopilación de información a través de las entrevistas a funcionarios judiciales y el análisis de la normativa ecuatoriana en conjunto con doctrinas y estándares internacionales, ayudaron a la examinación de la incidencia práctica del principio de primacía de la realidad dentro de los diversos procesos judiciales laborales. De esta manera, la verificación de la hipótesis busca establecer el grado de efectividad de este principio en la tutela de derechos laborales, así

como identificar las limitaciones y desafíos existentes en su desarrollo doctrinario y aplicación jurídica dentro del ordenamiento ecuatoriano.

Tabla 7. Correlación entre las variables investigadas

Aspecto analizado	Desarrollo doctrinario y normativo	Eficacia del principio	Convergencias y divergencias
Tema central	Reconocimiento y desarrollo del principio de primacía de la realidad dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.	Eficacia del principio como mecanismo de protección de derechos laborales fundamentales.	Relación entre el Derecho Laboral ecuatoriano y los estándares del Derecho Internacional del Trabajo.
Elementos relevantes identificados	Interpretación judicial, jurisprudencia y necesidad de fortalecimiento doctrinario.	Valoración de los hechos reales, tutela de derechos y equilibrio entre trabajador y empleador.	Prioridad de los hechos sobre las formalidades contractuales y protección frente a simulaciones laborales.
Rol de la prueba	Fundamental para acreditar subordinación, dependencia y continuidad laboral.	Determinante para demostrar la existencia real de la relación laboral.	Importante para verificar los elementos que configuran el vínculo laboral según estándares nacionales e internacionales.
	normativa.		internacionales, aunque con desafíos normativos pendientes.

El presente cuadro evidencia el análisis exhaustivo de los tres bloques estudiados, el cual ha demostrado mantener una relación complementaria en torno a la investigación del principio de primacía de la realidad y su incidencia en las relaciones laborales simuladas. El principal enfoque se sustenta en el reconocimiento jurídico y doctrinario del principio dentro del ordenamiento ecuatoriano, por lo que destaca la existencia de la aceptación normativa y jurisprudencial, aún con limitaciones en su sistematización y desarrollo y jurisprudencial. Este aspecto demuestra que la consolidación del principio depende en gran medida de la interpretación judicial y del fortalecimiento de criterios doctrinales que permitan uniformidad en su aplicación práctica.

Es crucial el fortalecimiento normativo interno debido a los desafíos que se encuentran aún presentes en el principio, con una mejoría en la regulación más sistematizada. A su vez, se interpretó el principio de primacía de la realidad como un mecanismo jurídico esencial para combatir la simulación laboral, proteger derechos fundamentales y garantizar una aplicación coherente del derecho laboral en concordancia con los estándares internacionales.

Tabla 8. Sustentación de los objetivos y resultados

Objetivo	Hallazgos principales	Sustentación
Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en la simulación de la relación laboral y su incidencia en la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en el sistema jurídico ecuatoriano.	El principio de primacía de la realidad permite identificar relaciones laborales encubiertas mediante contratos civiles o mercantiles, priorizando los hechos reales sobre las formalidades contractuales.	El principio de primacía de la realidad constituye un mecanismo eficaz para combatir la simulación contractual y proteger derechos laborales fundamentales como estabilidad, seguridad social y remuneración dentro del sistema jurídico ecuatoriano.
Examinar el desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano e internacional.	El análisis doctrinario y normativo evidenció que el principio posee reconocimiento constitucional, jurisprudencial y doctrinario tanto en Ecuador como en el ámbito internacional.	El estudio permitió comprobar que el principio de primacía de la realidad se consolida como un mecanismo protector frente a relaciones laborales simuladas, aunque aún existen desafíos relacionados con su sistematización normativa en Ecuador.

Identificar casos jurisprudenciales ecuatorianos en los que se haya reconocido la existencia de relación laboral pese a la simulación contractual.	Se reconocen relaciones laborales auténticas mediante la valoración de elementos como subordinación, dependencia, continuidad del servicio y remuneración, aun cuando existan contratos aparentes de naturaleza civil o mercantil.	La jurisprudencia ecuatoriana demuestra que el principio de primacía de la realidad constituye una herramienta judicial efectiva para desvirtuar simulaciones contractuales y garantizar tutela laboral efectiva.
Evaluar la incidencia de la simulación contractual en la vulneración de derechos laborales fundamentales como estabilidad, seguridad social y remuneración.	La simulacion contractual genera escenarios de precarización y vulnerabilidad laboral, afectando directamente derechos fundamentales de los trabajadores mediante desvinculaciones arbitrarias, falta de afiliación a la seguridad social y limitación de beneficios laborales.	Las relaciones laborales simuladas producen afectaciones directas sobre la protección integral del trabajador, lo que hace necesaria la aplicación efectiva del principio de primacía de la realidad como garantía de tutela jurídica.

Nota: Análisis de los resultados conforme con cada objetivo

El análisis de la aplicación del principio de primacía de la realidad dentro de la simulación de la relación laboral y conforme a su incidencia en la protección de los derechos fundamentales de aquellos individuos que ejercen una labor dentro del sistema ecuatoriano, parte de la recolección de información que contemple un análisis exhaustivo de la doctrina y normativa, lo cual da a entender que, al utilizar este principio se prioriza los hechos reales sobre las formalidades contractuales, valorando elementos claves. Este análisis integral posibilita determinar la existencia de verdaderos vínculos laborales aun cuando las partes hayan suscrito contratos aparentemente ajenos al ámbito laboral.

En consecuencia, la hipótesis planteada queda verificada, debido a que se comprobó que el principio de primacía de la realidad incide directamente en la

protección de los derechos fundamentales del trabajador frente a prácticas de simulación contractual presentes en el contexto ecuatoriano.

En Ecuador, es pertinente mencionar que este principio forma parte del reconocimiento constitucional y jurisprudencial, aún con la existencia de ciertas limitaciones relacionadas con la regulación expresada dentro del Código del Trabajo. Se menciona que el desarrollo práctico va a depender de la interpretación judicial y de aquellos criterios emitidos por los tribunales nacionales, los cuales consolidan progresivamente la aplicación del principio ante deficiencias en las relaciones laborales simuladas. Por otro lado, en relación con la estabilidad laboral, las relaciones simuladas facilitan escenarios de desvinculación arbitraria, ya que el trabajador carece de mecanismos efectivos de protección frente al despido. Por otro lado, la simulación contractual se va visto en vuelta en formar limitaciones en cuanto al acceso a beneficios relacionados con afiliación a la seguridad social, vacaciones, décimos, indemnizaciones y demás derechos reconocidos por la legislación ecuatoriana. Debido a estas situaciones a nivel nacional se ha observado el incremento de la vulnerabilidad jurídica y atentados en la economía del trabajador.

Los hechos sobre las formas constituyen uno de los elementos más relevantes dentro de la aplicación práctica del principio de primacía de la realidad. Los entrevistados consideran que la identificación de elementos como subordinación, dependencia, continuidad laboral y remuneración permite determinar la existencia de relaciones laborales auténticas, aun cuando formalmente las partes hayan celebrado contratos distintos al laboral. Este criterio demuestra que la valoración material de la prestación de servicios adquiere mayor relevancia que la apariencia jurídica generada documentalmente, evitando que las formalidades sean utilizadas como mecanismos para vulnerar derechos laborales fundamentales. Es necesario establecer limitaciones como la falta de sistematización normativa que expresa este principio, aún con menciones constitucionales y de aplicación jurisprudencial, se considera una dependencia levemente marcada referente a la interpretación judicial para la resolución de casos relacionados con la simulación contractual.

CAPITULO IV.- CONCLUSIONES

1. El principio de primacía de la realidad constituye un mecanismo esencial para la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en el Ecuador, su aplicación garantiza que la verdad material prevalezca sobre las formalidades contractuales, permitiendo identificar relaciones laborales encubiertas y proteger derechos como la estabilidad laboral, la seguridad social y la remuneración. La investigación evidencia que, pese a su reconocimiento normativo y doctrinal, su eficacia depende de la correcta interpretación judicial, la utilización de pruebas y la consolidación de criterios uniformes que fortalezcan la seguridad jurídica.

2. La doctrina y la normativa del principio de primacía de la realidad en el ámbito del Derecho Laboral se ha desarrollado con auges en el Ecuador, encontrándose sólidamente respaldada en la legislación nacional y en los estándares internacionales de países influyentes. En conjunto, la Constitución de 2008, el Código del Trabajo, el Mandato Constituyente N.°8 y la normativa de la OIT se han posicionado como un marco macizo para su aplicación, donde se ha priorizado la realidad de los hechos sobre la forma contractual. No obstante, los resultados de las entrevistas manifiestan que aún con aportes sólidos existen vacíos en su sistematización doctrinal, y con la necesidad de criterios judiciales más uniformes, esto ha ocasionado limitaciones en su plena efectividad en la práctica.

3. En Ecuador, la jurisprudencia se ha dado renombre de manera consistente en conjunto con la existencia de las relaciones laborales debido a la simulación contractual. El análisis de los elementos fácticos que caracterizan al vínculo laboral, estos se mencionan como la subordinación, la dependencia, la remuneración y la continuidad. Los funcionarios han considerado el principio de primacía de la realidad donde se considera como una herramienta fundamental en la construcción de la motivación judicial y para desestimar aquellos contratos de aparente

naturaleza civil o mercantil, esto con el objetivo de prevalecer la auténtica relación de trabajo sobre las apariencias contractuales.

4. El impacto negativo de la simulación contractual, en los derechos laborales fundamentales, ha generado ausencia de afiliación a la seguridad social, una clara falta de estabilidad laboral, precarización y en la remuneración injusta. La investigación presente demuestra que el principio de primacía de la realidad permite identificar y corregir estás prácticas abusivas, lo cual garantiza la tutela efectiva de los derechos de los trabajadores. Así mismo, su eficacia se ve condicionada por la necesidad de fortalecer la formalización legal del principio, así como la fiscalización administrativa y la optimización de los medios probatorios donde se asegura la realidad de los acontecimientos sobre cualquier situación contractual no definida.

Bibliografía

Barahona Betancourt, R. (2016). Principio de primacía de la realidad en el ejercicio de la medicina. Revista Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 2(4), 51–76. https://revistatrabajo.uchile.cl/index.php/RDTSS/article/view/42898

Bronstein, C. (2009). Tendencias del Derecho del Trabajo: universalización de derechos laborales y primacía de la realidad. Revista Legislativa, (14), 331–357. http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1315-85972009000100004

Código del Trabajo del Ecuador. (2023). https://www.trabajo.gob.ec

Constitución de la República del Ecuador. (2008). https://www.asambleanacional.gob.ec

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia T-550 de 2023.

https://www.corteconstitucional.gov.co

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia N.º 015-19-CN/20, P.B. 119-2019.

https://www.corteconstitucional.gob.ec

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2013). Sentencia R-327-2013. https://www.cortenacional.gob.ec

De Buen Lozano, N. (2011). *Derecho del trabajo*. México: Porrúa.

https://scholar.google.com

De la Cueva, M. (2007). *El nuevo derecho mexicano del trabajo*. México: Porrúa.

https://scholar.google.com

Espín Minango, E. (2020). Principio de la primacía de la realidad y su aplicación en el derecho laboral ecuatoriano (Trabajo de titulación). Universidad Central del Ecuador.https://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/22296

Hernández-Sampieri R, Fernández-Collado C, Baptista-Lucio P. Metodología de la investigación: Las rutas

cuantitativa, cualitativa y mixta. 7.ª ed. México: McGraw-Hill; 2022.

https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/2062

Irureta Uriarte, P. (2013). Simulación y apariencia en el ámbito laboral: la especial situación del sujeto contratante. Revista de Derecho, 40(1), 91–118. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512013000100007&script=sci_arttext

Mascaro Nascimento, A. (2003). *Curso de derecho del trabajo*. São Paulo: Saraiva.

https://scholar.google.com

Montoya, L. (2019). *Fundamentos del derecho laboral y principios protectores*. Editorial Jurídica. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=720136

Morales, M. (2018). El principio de la primacía de la realidad como garante del derecho laboral. https://core.ac.uk/download/pdf/229912138.pdf

Morocho Betancourt, M. (2023). *La simulación de contratos individuales de trabajo en el Ecuador*. Universidad Nacional de Chimborazo. https://dspace.unach.edu.ec

Muñoz Osorio, A. (2012). Application of the primacy of reality over the formal work contracts. *Pensamiento Americano*, 5(8), 9–14. https://publicaciones.americana.edu.co/index.php/pensamientoamericano/article/view/54

Orbe Moreno, M. D., Díaz Solano, R. A., & Llach, J. P. (2024). La simulación o fraude laboral mediante el uso de contratos civiles o mercantiles en el Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/10281

Organización Internacional del Trabajo. (2006). *Recomendación N.º 198 sobre la relación de trabajo*. https://www.ilo.org

Pinto Guashpa, M. D., & Bermúdez Santana, D. M. (2024). El principio de primacía de la realidad frente al contrato de prestación de servicios profesionales. Opuntia Brava, 16(1).

Piña-Ferrer, L. S. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista arbitrada interdisciplinaria koinonia, 8*(15), 1-3. https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440

Plá Rodríguez, A. (1978). *Los principios del derecho del trabajo*. Buenos Aires: Depalma. https://dialnet.unirioja.es

Pujota Remache, E. (2024). *Eficacia de la aplicación del principio de primacía de la realidad y la vigencia de los derechos de los trabajadores*. Universidad Nacional de Chimborazo. https://dspace.unach.edu.ec

Revista de Derecho, Trabajo y Seguridad Social. (2023). "Sinalagmática de labores": interpretación del contrato laboral. Revista Andina de Derecho Laboral, 5(10), 115–130.

Romero Ordóñez, G. (2015). Tratado de derecho del trabajo (4a ed.). Quito: Abya Yala

Ruay Sáez, F. A. (2018). La simulación y el subterfugio laboral en el derecho del trabajo. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 26, 155-176. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46702018000100155&script=sci_arttext

Taboada-Díaz, S. M. (2024). Primacía de la realidad como expresión del derecho de defensa del trabajador. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 7(1), 196–205. https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/682

Toursinov, A. A. (2023). *Principios de la metodología de la investigación y redacción de tesis en las ciencias sociales*. Editorial Episteme. https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=A333EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=Dise%C3%B1os+de+investigaci%C3%B3n+en+ciencias+sociales,+la+investigaci%C3%B3n+exp licativa&ots=LgI6n3jUCq&sig=tYsDXINLA8Jm5Tr-UoV83cSqI0Y&redir_esc=y#v=onepage&q=Dise%C3%B1os%20de%20investigaci%C3%B3n%20en%20ciencias%20sociales%2C%20la%20investigaci%C3%B3n%20explicativa&f=false

ANEXOS

a. Entrevista estructurada sobre el principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas.

La presente entrevista tiene como objetivo recopilar información sobre la aplicación del principio de la primacía de la realidad en el ámbito laboral, especialmente en casos de relaciones laborales simuladas en Ecuador. La información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines académicos, garantizando la confidencialidad de los datos.

Datos informativos

generales Nombre del

entrevistado: _____

Profesión: _____ **Cargo:** _____

Institución: _____ **Años de experiencia:** _____

Bloque I: Desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad

1. **¿**Considera usted que el principio de primacía de la realidad se encuentra adecuadamente desarrollado, reconocido y sistematizado dentro del ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano?

2. ¿Cómo valora la eficacia del principio de primacía de la realidad como mecanismo de tutela de los derechos laborales fundamentales frente a situaciones de desnaturalización de la relación laboral?

3. ¿Qué elementos de convergencia y divergencia identifica entre la regulación y aplicación del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano y en los estándares del Derecho Internacional del Trabajo?

Bloque II: Jurisprudencia y reconocimiento de la relación laboral en contextos de simulación.

4. **¿**Cuáles son los criterios jurídicos predominantes utilizados por los órganos jurisdiccionales para determinar la existencia de una relación laboral en casos de simulación contractual o encubrimiento de vínculos laborales?

5. **¿**De qué manera el principio de primacía de la realidad incide en la construcción de la motivación judicial al momento de desestimar figuras contractuales aparentes de naturaleza civil o mercantil?

6. **¿**Existe coherencia y uniformidad en la jurisprudencia ecuatoriana respecto al reconocimiento de relaciones laborales encubiertas? En caso de existir criterios disímiles, ¿qué factores estructurales o interpretativos podrían explicarlos??

Bloque III: Incidencia de la simulación contractual en derechos laborales fundamentales

7. **¿**Cuáles son las formas más recurrentes de simulación contractual identificadas en el ámbito laboral ecuatoriano?

8. **¿**Qué derechos laborales fundamentales considera que resultan mayormente afectados como consecuencia de la simulación contractual, particularmente en relación con la estabilidad laboral, la seguridad social y la remuneración?

9. **¿**Cómo incide la simulación contractual en la garantía efectiva del derecho a la estabilidad laboral y en la configuración de relaciones laborales precarias o desprotegidas?

10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para fortalecer la eficacia del principio de primacía de la realidad y prevenir la simulación contractual en el ámbito laboral?

b. Entrevista a Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Ambato



Dr. Alejandro López

Dr. Luis Fernando Fonseca Bautista





Dra. Cecilia Mayacela Salazar



Dr. Oscar Villacrés

Entrevista estructurada sobre el principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas.

La presente entrevista tiene como objetivo recopilar información sobre la aplicación del principio de la primacía de la realidad en el ámbito laboral, especialmente en casos de relaciones laborales simuladas en Ecuador. La información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines académicos, garantizando la confidencialidad de los datos.

Datos informativos generales

Nombre del entrevistado: María Cecilia Mayacela Salazar

Profesión: Abogada **Cargo:** Jueza Unidad Civil

Institución: Función Judicial **Años de experiencia:** 18

Firma:

Bloque I: Desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad

1. ¿Considera usted que el principio de primacía de la realidad se encuentra adecuadamente desarrollado, reconocido y sistematizado dentro del ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano?

Considero que el principio de primacía de la realidad en la Legislación ecuatoriana y doctrina se encuentra reconocido, sin embargo es necesario desarrollar más doctrina que sirva de sustento para la Jurisprudencia.

2. ¿Cómo valora la eficacia del principio de primacía de la realidad como mecanismo de tutela de los derechos laborales fundamentales frente a situaciones de desnaturalización de la relación laboral?

Es un principio eficaz que permite a los Jueces valorar los hechos para determinar la existencia o forma de la prestación de servicios lícitos y personales.

Scanned with CamScanner

3. ¿Qué elementos de convergencia y divergencia identifica entre la regulación y aplicación del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano y en los estándares del Derecho Internacional del Trabajo?

Entre los elementos de convergencia se encuentra la subordinación sobre la formalidad, en el sentido de identificar los presupuestos del Art. 8 del C.T (dependencia, subordinación, y horario), lo cual también consta en las recomendaciones de la OIT.

Divergencia que el marco jurídico ecuatoriano no se encuentra tipificado dicho principio, en el C.T. como en otros países y sólo se cuenta con doctrina.

Bloque II: Jurisprudencia y reconocimiento de la relación laboral en contextos de simulación.

4. ¿Cuáles son los criterios jurídicos predominantes utilizados por los órganos jurisdiccionales para determinar la existencia de una relación laboral en casos de simulación contractual o encubrimiento de vínculos laborales?

1: El Principio de Primacía de la realidad

2: Verificar la existencia de los elementos esenciales de la Relación laboral.

3.- Indicios Objetivos de laboralidad

4: Los Medios probatorios - verificando la carga de la prueba

5. ¿De qué manera el principio de primacía de la realidad incide en la construcción de la motivación judicial al momento de desestimar figuras contractuales aparentes de naturaleza civil o mercantil?

Incide de manera importante pues al analizar la prueba que ha sido incorporada y practicada en audiencia y verificar que existen elementos esenciales de la relación laboral se puede desestimar adecuadamente las figuras contractuales

6. ¿Existe coherencia y uniformidad en la jurisprudencia ecuatoriana respecto al reconocimiento de relaciones laborales encubiertas? En caso de existir criterios disímiles, ¿qué factores estructurales o interpretativos podrían explicarlos??

En mi criterio existe coherencia en la Jurisprudencia que

Scanned with CamScanner

permite identificar y desestimar las relaciones contractuales simuladas.

Bloque III: Incidencia de la simulación contractual en derechos laborales fundamentales

7. **¿Cuáles son las formas más recurrentes de simulación contractual identificadas en el ámbito laboral ecuatoriano?**

El pago a través de facturas por servicios profesionales

8. **¿Qué derechos laborales fundamentales considera que resultan mayormente afectados como consecuencia de la simulación contractual, particularmente en relación con la estabilidad laboral, la seguridad social y la remuneración?**

Conforme lo que indica el art. 42 del C.T. todos esos derechos que constituyen obligaciones patronales en especial la afiliación al IESS, la remuneración, y sobretodo la estabilidad.

9. **¿Cómo incide la simulación contractual en la garantía efectiva del derecho a la estabilidad laboral y en la configuración de relaciones laborales precarias o desprotegidas?**

La normativa ecuatoriana reconoce varias formas de contratos que no generan estabilidad, como contratos eventuales y ocasionales pero si aseguran la permanencia mientras dure el plazo, el único que garantiza una estabilidad permanente es el contrato indefinido.

Scanned with CamScanner

Entrevista estructurada sobre el principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas.

La presente entrevista tiene como objetivo recopilar información sobre la aplicación del principio de la primacía de la realidad en el ámbito laboral, especialmente en casos de relaciones laborales simuladas en Ecuador. La información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines académicos, garantizando la confidencialidad de los datos.

Datos informativos generales

Nombre del entrevistado: Dr. Alejandro López Zea.

Profesión: Abogado **Cargo:** Juez

Institución: Función Judicial **Años de experiencia:** 13.

Firma:

Bloque I: Desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad

1. ¿Considera usted que el principio de primacía de la realidad se encuentra adecuadamente desarrollado, reconocido y sistematizado dentro del ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano?

Desarrollado en jurisprudencia por los altos tribunales más no por el ordenamiento jurídico, que es en donde se encuentra reconocido en la normativa ecuatoriana laboral, sin embargo su aplicación práctica depende en gran medida de la interpretación judicial

2. ¿Cómo valora la eficacia del principio de primacía de la realidad como mecanismo de tutela de los derechos laborales fundamentales frente a situaciones de desnaturalización de la relación laboral?

La primacía de la realidad llega a ser eficaz cuando su aplicación y reconocimiento es el mayor, buscando proteger los derechos laborales, de forma especial el de los trabajadores

Scanned with CamScanner

3. ¿Qué elementos de convergencia y divergencia identifica entre la regulación y aplicación del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano y en los estándares del Derecho Internacional del Trabajo?

Existe convergencia entre el Derecho laboral ecuatoriano y el Derecho Internacional del Trabajo, en que se privilegia los hechos sobre las formas de determinar la relación laboral. Su divergencia radica en que en el ámbito internacional su desarrollo es interpretativo, mientras que en el Ecuador su reconocimiento es constitucional y aplicación directa.

Bloque II: Jurisprudencia y reconocimiento de la relación laboral en contextos de simulación.

4. ¿Cuáles son los criterios jurídicos predominantes utilizados por los órganos jurisdiccionales para determinar la existencia de una relación laboral en casos de simulación contractual o encubrimiento de vínculos laborales?

Los criterios jurídicos sin lugar a duda se encuentran en doctrina en jurisprudencia que establecen fallos de triple reiteración y que son de cumplimiento obligatorio

5. ¿De qué manera el principio de primacía de la realidad incide en la construcción de la motivación judicial al momento de desestimar figuras contractuales aparentes de naturaleza civil o mercantil?

Todo análisis parte de las garantías motivacionales a fin de determinar una realidad en litigio, destruyendo las deficiencias motivacionales del caso concreto como la apariencia, para llegar a una conclusión real.

6. ¿Existe coherencia y uniformidad en la jurisprudencia ecuatoriana respecto al reconocimiento de relaciones laborales encubiertas? En caso de existir criterios disímiles, ¿qué factores estructurales o interpretativos podrían explicarlos??

El criterio es amplio e ilimitado mal se haría

Scanned with CamScanner

el limitar el criterio de jueces y partes, esto permite construir una mejor sentencia.

Bloque III: Incidencia de la simulación contractual en derechos laborales fundamentales

7. ¿Cuáles son las formas más recurrentes de simulación contractual identificadas en el ámbito laboral ecuatoriano?

Una de las formas más recurrentes es el uso de contratos de prestación de servicios profesionales para encubrir relaciones de dependencia mecanismo para evitar una relación laboral, sin embargo no es eficaz, por su fácil comprobación de falta a la verdad.

8. ¿Qué derechos laborales fundamentales considera que resultan mayormente afectados como consecuencia de la simulación contractual, particularmente en relación con la estabilidad laboral, la seguridad social y la remuneración?

Se ve vulnerado la estabilidad laboral, al impedir el acceso a garantías como la protección frente al despido intempestivo y en materia de seguridad social se priva su derecho de afiliación y por lo tanto su salud

9. ¿Cómo incide la simulación contractual en la garantía efectiva del derecho a la estabilidad laboral y en la configuración de relaciones laborales precarias o desprotegidas?

Debilita la estabilidad laboral al ocultar la verdadera relación de dependencia, impidiendo el acceso a protección frente a un despido intempestivo, así como también derechos como indemnizaciones y seguridad

Scanned with CamScanner

10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para fortalecer la eficacia del principio de primacía de la realidad y prevenir la simulación contractual en el ámbito laboral?

Es necesario fortalecer el marco normativo, así como robustecer los mecanismos de control administrativo para detectar y sancionar

Entrevista estructurada sobre el principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas.

La presente entrevista tiene como objetivo recopilar información sobre la aplicación del principio de la primacía de la realidad en el ámbito laboral, especialmente en casos de relaciones laborales simuladas en Ecuador. La información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines académicos, garantizando la confidencialidad de los datos.

Datos informativos generales

Nombre del entrevistado: Oscar Villacrés

Profesión: Dr Jurisprudencia **Cargo:** Juez de la unidad civil y Laboral

Institución: Consejo de la Judicatura **Años de experiencia:** 15 años

Firma:

Bloque I: Desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad

1. ¿Considera usted que el principio de primacía de la realidad se encuentra adecuadamente desarrollado, reconocido y sistematizado dentro del ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano?

Si, si se encuentra reconocido dentro de nuestro ordenamiento jurídico, que esté debidamente sistematizado, organizado y desarrollado a plenitud es lo que faltaría en concretarse.

2. ¿Cómo valora la eficacia del principio de primacía de la realidad como mecanismo de tutela de los derechos laborales fundamentales frente a situaciones de desnaturalización de la relación laboral?

Es de fundamental importancia realmente verificar este principio de la primacía de la realidad, para evitar precisamente abusos de los empleadores en virtud de que siempre el trabajador se encuentra en un nivel de desventaja frente al empleador y aveces hay este tipo de abusos y coadyuvante habría que equiparar los niveles en el campo jurídico.

Scanned with CamScanner

3. ¿Qué elementos de convergencia y divergencia identifica entre la regulación y aplicación del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano y en los estándares del Derecho Internacional del Trabajo?

En los elementos que encuentro yo en la personal, son más elementos de convergencia que de divergencias, donde una de ellas precisamente en el tema de la relación contractual donde generalmente siempre tratan de disfrazar o de alguna manera ocultar con algunos contratos laborales.

Bloque II: Jurisprudencia y reconocimiento de la relación laboral en contextos de simulación.

4. ¿Cuáles son los criterios jurídicos predominantes utilizados por los órganos jurisdiccionales para determinar la existencia de una relación laboral en casos de simulación contractual o encubrimiento de vínculos laborales?

En primer lugar, se debe tomar en cuenta la terminación del contrato de trabajo, en segundo, que el trabajador no debe estar suspendido de sus actividades laborales, y en tercer lugar la remuneración, el sueldo y lo mas importante el cual sería la relación continuada del servicio.

5. ¿De qué manera el principio de primacía de la realidad incide en la construcción de la motivación judicial al momento de desestimar figuras contractuales aparentes de naturaleza civil o mercantil?

Es de fundamental importancia, porque hay que recordar que la motivación en criterio es un hecho fundamental que va relacionado de manera clara, coherente y coordinada los fundamentos de hecho y de derecho, si no tenemos un contrato de trabajo los empleadores quieren burlar los derechos del trabajador y por ende disfrazar la relación laboral.

6. ¿Existe coherencia y uniformidad en la jurisprudencia ecuatoriana respecto al reconocimiento de relaciones laborales encubiertas? En caso de existir criterios disímiles, ¿qué factores estructurales o interpretativos podrían explicarlos??

Pienso que si hay uniformidad y criterios en base a la

Scanned with CamScanner

jurisprudencia ecuatoriana y respecto al reconocimiento de relaciones laborales

Bloque III: Incidencia de la simulación contractual en derechos laborales fundamentales

7. ¿Cuáles son las formas más recurrentes de simulación contractual identificadas en el ámbito laboral ecuatoriano?

Las que yo he podido evidenciar son los cambios de empleador, es la misma persona, pero cambian el nombre o de personalidad jurídica, con animo de ir disfrazando la relación laboral, que es la forma mas recurrente que yo he tenido en mi mayoría de casos.

8. ¿Qué derechos laborales fundamentales considera que resultan mayormente afectados como consecuencia de la simulación contractual, particularmente en relación con la estabilidad laboral, la seguridad social y la remuneración?

Los derechos mas afectados dentro de la simulación laboral son la remuneración, el tiempo de servicio, continuidad e inclusive jubilación en ciertos casos

9. ¿Cómo incide la simulación contractual en la garantía efectiva del derecho a la estabilidad laboral y en la configuración de relaciones laborales precarias o desprotegidas?

Primeramente este principio se encuentra dentro de nuestra Constitución como base fundamental de protección para los trabajadores, entonces este tema es de fundamental importancia ya que siempre el trabajador va a estar en desventaja frente al empleador, lo que implica la precarización laboral, disfrazar la relación laboral o cualquier eventualidad que vulnere derechos.

Scanned with CamScanner

10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para fortalecer la eficacia del principio de primacía de la realidad y prevenir la simulación contractual en el ámbito laboral?

Primeramente al codigo de trabajo ya que como tal no se encuentra escrito dentro de esta normativa sino solo en la Constitucion como principio fundamental de protector de derechos.

Scanned with CamScanner

Entrevista estructurada sobre el principio de la primacía de la realidad y las relaciones laborales simuladas.

La presente entrevista tiene como objetivo recopilar información sobre la aplicación del principio de la primacía de la realidad en el ámbito laboral, especialmente en casos de relaciones laborales simuladas en Ecuador. La información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines académicos, garantizando la confidencialidad de los datos.

Datos informativos generales

Nombre del entrevistado: LUIS FERNANDO TONSECA BAUTISTA

Profesión: ABOGADO - JUEZ **Cargo:** JUEZ

Institución: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Años de experiencia:** 25 AÑOS

Firma:

Bloque I: Desarrollo doctrinario y normativo del principio de primacía de la realidad

1. ¿Considera usted que el principio de primacía de la realidad se encuentra adecuadamente desarrollado, reconocido y sistematizado dentro del ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano?

SI, PUESTO CUANTO EXISTE MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PROBATORIOS ADECUADOS.

2. ¿Cómo valora la eficacia del principio de primacía de la realidad como mecanismo de tutela de los derechos laborales fundamentales frente a situaciones de desnaturalización de la relación laboral?

LOS HECHOS QUE SE PUEDEN PROBAR EN EL PROCESO

Scanned with CamScanner

3. ¿Qué elementos de convergencia y divergencia identifica entre la regulación y aplicación del principio de primacía de la realidad en el Derecho Laboral ecuatoriano y en los estándares del Derecho Internacional del Trabajo?

LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE ASEGURA EL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD

Bloque II: Jurisprudencia y reconocimiento de la relación laboral en contextos de simulación.

4. ¿Cuáles son los criterios jurídicos predominantes utilizados por los órganos jurisdiccionales para determinar la existencia de una relación laboral en casos de simulación contractual o encubrimiento de vínculos laborales?

EL JURAMENTO DEFERIDO

LAS DECLARACIONES DE PARTE

LAS DECLARACIONES TESTIMONIALES

5. ¿De qué manera el principio de primacía de la realidad incide en la construcción de la motivación judicial al momento de desestimar figuras contractuales aparentes de naturaleza civil o mercantil?

PORQUE EL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD, TIENE ESTRECHA RELACIÓN CON LA VERDAD PROCESAL.

6. ¿Existe coherencia y uniformidad en la jurisprudencia ecuatoriana respecto al reconocimiento de relaciones laborales encubiertas? En caso de existir criterios disímiles, ¿qué factores estructurales o interpretativos podrían explicarlos??

NO EXISTEN CRITERIOS UNANIMES PORQUE EL

Scanned with CamScanner

DERECHO AVANZA, SE MODIFICA, SE ACOPLA A LOS AVANCES DE LA HUMANIDAD Y LA TECNOLOGÍA

Bloque III: Incidencia de la simulación contractual en derechos laborales fundamentales

7. ¿Cuáles son las formas más recurrentes de simulación contractual identificadas en el ámbito laboral ecuatoriano?

INEXISTENCIA DE CONTRATOS

TERCERIZACIÓN

8. ¿Qué derechos laborales fundamentales considera que resultan mayormente afectados como consecuencia de la simulación contractual, particularmente en relación con la estabilidad laboral, la seguridad social y la remuneración?

EL DERECHO A RECIBIR INDEMNIZACIONES LABORALES JUSTAS

9. ¿Cómo incide la simulación contractual en la garantía efectiva del derecho a la estabilidad laboral y en la configuración de relaciones laborales precarias o desprotegidas?

EN LA SIMULACIÓN CONTRACTUAL NO EXISTE ESTABILIDAD LABORAL

Scanned with CamScanner

10. ¿Qué reformas o medidas considera necesarias para fortalecer la eficacia del principio de primacía de la realidad y prevenir la simulación contractual en el ámbito laboral?

UNA ADECUADA PETICIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

PARA PODER LLEGAR A LA VERDAD PROCESAL.

Scanned with CamScanner